



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2002

Número 57

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 3551 2421 Decreto número 63/2002, de 1 de marzo, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3552 2145 Convenio Colectivo de Trabajo para Amarradores y Boteros de la Región de Murcia.- Exp. 26/99.
3553 2146 Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Exp. 1/99.
3554 2142 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, para la ejecución del programa de formación para PYMES del año 2002.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 3576 2139 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 3576 2147 Notificación de actos administrativos.
3577 2148 Anuncio de notificación.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3577 2141 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.
3578 2140 Notificación de resoluciones de actas de infracción.
3578 2143 Notificación de resoluciones de actas de infracción.
3579 2144 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 3579 2149 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 3580 2181 Demanda número 139/2000. Ejecución número 88/2000. Cédula de notificación.
3580 2182 Procedimiento número 845/2001. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Lorca

- 3580 2175 Juicio ejecutivo 148/2000.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

- 3581 2174 Menor cuantía 155/1999.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

- 3581 2177 Reclamación de derecho.

Pág.

IV. Administración Local**Abarán**

3584 2172 Información pública de solicitud de construcción excepcional.

Águilas

3584 2165 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de dieciséis plazas en propiedad, mediante promoción interna de Auxiliar Administrativo.

3585 2169 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de dos plazas en propiedad, mediante promoción interna de Chofer.

3586 2159 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de siete plazas en propiedad, mediante promoción interna de administrativo.

3588 2160 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de una plaza en propiedad, mediante promoción interna de Administrativo de Catastro.

3589 2161 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de una plaza en propiedad, mediante promoción interna de Administrativo de Recaudación.

3591 2162 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de una plaza en propiedad, mediante promoción interna de Auxiliar de Delineación.

3592 2163 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de una plaza en propiedad, mediante promoción interna de Oficial Jardinero.

3593 2168 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de una plaza en propiedad, mediante promoción interna de Encargado del Patronato Deportivo.

Albudeite

3595 2173 Anunciando la exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito 1/2002.

Alcantarilla

3595 2151 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02.

3598 2152 Convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Actividades Culturales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02.

3600 2153 Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Psicólogo, con categoría y denominación de Grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02.

Pág.

3603 2154 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de dos plazas de Trabajador/a Social con categoría y denominación de Grupo B, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02.

3605 2155 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Técnico Deportivo con categoría y denominación de Grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02.

Murcia

3607 2390 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en Ctra. de Alcantarilla n.º 241, Nonduermas.

3608 2157 Gerencia de Urbanismo. Otorgamiento de tarjetas de acceso a la zona restringida al tráfico.

3608 2391 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.

3609 2392 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

3610 2170 Gerencia de Urbanismo. Expediente 9.927/2001.

3610 2156 Notificaciones.

Torre Pacheco

3610 2386 Solicitud de G'S España, S.L., para autorización de ampliación de capacidad de cámaras frigoríficas, almacén de manipulación, oficinas, aseos y vestuarios de las instalaciones.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de Carlos Fernández de Simón Bermejo**

3611 2210 Acta de notoriedad.

Comunidad de Regantes «Miraflores». Jumilla.

3611 2388 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

Federación de Motociclismo de la Región de Murcia

3611 2324 Convocatoria de asamblea general ordinaria.

Mancomunidad Turística de «Sierra Espuña»

3612 2184 Aprobación definitiva del Presupuesto.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2421 Decreto número 63/2002, de 1 de marzo, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías.

El proceso de incorporación a la Sociedad de la Información está requiriendo una serie de acciones en la Comunidad Autónoma, con alcance regional, como son:

a) Impulsar la oferta de servicios y aplicaciones basados en las tecnologías de la información y la comunicación que proporcionen contenidos, datos, nuevas relaciones y conocimientos útiles que hagan crecer el interés de los ciudadanos, empresas y organismos por esa Sociedad de la Información.

b) Estimular la demanda concreta de servicios que permitan incrementar a su vez la aportación de la iniciativa privada a la realización de proyectos plenamente integrados en las nuevas tecnologías.

c) Establecer el entorno adecuado para favorecer el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región, cuyos beneficios sean apreciados por todos los sectores sociales y económicos a los que alcance.

d) Difundir el concepto de Sociedad de la Información, con las adaptaciones requeridas por los colectivos a los que vayan dirigidas las campañas o iniciativas.

Como parte de las actuaciones promovidas desde los distintos Departamentos, orientadas a la aplicación efectiva de los procesos y conocimientos a que se ha hecho referencia, el Consejo de Gobierno considera conveniente introducir mecanismos de coordinación en las políticas sectoriales que contengan procesos tecnológicos y de la sociedad de la información.

A este fin se crea una Comisión Interdepartamental cuya finalidad, composición y funcionamiento se establecen en el presente Decreto.

En su virtud y en uso de las facultades atribuidas en los artículos 15.6 y 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 1 de marzo de 2002.

DISPONGO

Artículo 1. Creación, objeto y naturaleza jurídica.

1. Se crea la Comisión Interdepartamental para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías.

2. La Comisión Interdepartamental tiene como objeto la elaboración, desarrollo y evaluación de las iniciativas estratégicas del Gobierno regional en relación con la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías.

3. La Comisión queda adscrita, como órgano colegiado, a la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta y sin que su creación implique incremento alguno del gasto público.

4. La Comisión tiene su sede en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, que proporcionará a dicha Comisión la cobertura administrativa para la realización de sus actividades.

Artículo 2. Funciones de la Comisión Interdepartamental.

Son funciones de la Comisión Interdepartamental:

a) Elaborar un catálogo de las distintas actuaciones que las Consejerías y otros organismos públicos desarrollen en relación con la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías.

b) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las iniciativas estratégicas para el desarrollo de la expresada sociedad. Estas iniciativas determinarán los objetivos, las prioridades y el calendario de ejecución. Las Consejerías adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las mismas.

c) Impulsar y evaluar las medidas contempladas en las iniciativas estratégicas, que serán recogidas en el informe que anualmente se elevará al Consejo de Gobierno.

d) Promover la difusión en la sociedad murciana de las iniciativas estratégicas y reforzar la implantación de las medidas que las integran.

Artículo 3. Órganos de actuación.

1. La Comisión Interdepartamental podrá encargar la redacción de estudios, así como crear los grupos y Comisiones de trabajo especializados que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2. La Comisión Interdepartamental coordinará sus actuaciones con los órganos colegiados de la Administración regional relacionados con la sociedad de la información y, especialmente, con la Comisión Técnica de Coordinación Informática, el Consejo Técnico Consultivo de Telecomunicaciones y el Consejo Técnico Consultivo de Sistemas de Información Sanitaria.

Artículo 4. Composición de la Comisión Interdepartamental.

1. La Comisión Interdepartamental se integra por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de Tecnologías y Telecomunicaciones.

-Vicepresidente: El Secretario General de la Consejería referida.

-Vocales:

Los Secretarios Generales del resto de Consejerías.

El titular de la Dirección General competente en materia de Tecnologías y Telecomunicaciones.

El titular de la Dirección General competente en materia de Industria.

El titular de la Dirección General competente en materia de Sistemas de Información y Comunicaciones.

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

El Director Ejecutivo del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Regional.

El Director de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos.

La Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Tecnologías y Telecomunicaciones, designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

2. En función del contenido de las materias a tratar, podrán incorporarse a la Comisión Interdepartamental, a invitación de su Presidente o a propuesta del Consejero correspondiente, los titulares de otros órganos directivos de la Administración Regional o de Organismos públicos dependientes de la misma, así como expertos en dichas materias.

3. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Decreto, la Comisión se regirá por lo establecido en materia de órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión podrá, asimismo, aprobar las normas de régimen interno que estime procedentes para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Artículo 5. Financiación.

La financiación de las actividades contempladas en las iniciativas estratégicas se realizará con cargo a los recursos presupuestarios asignados a cada Consejería.

Artículo 6. Colaboración con la Administración del Estado.

Sin perjuicio de las competencias propias de las diferentes Consejerías, la Comisión Interdepartamental estudiará las fórmulas más apropiadas de colaboración con la Administración General del Estado con el fin de acordar con ella propuestas de actuaciones conjuntas para el desarrollo de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías en la Región de Murcia.

Disposición adicional primera.

La Comisión Interdepartamental para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías se

constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

Disposición adicional segunda.

La Comisión Interdepartamental completará la elaboración de las iniciativas estratégicas para el desarrollo de la Sociedad de la Información de la Región de Murcia, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su constitución, y la elevará, para su aprobación, al Consejo de Gobierno.

Disposición final primera.

Sin perjuicio de la facultad del Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que desarrollen el presente Decreto, se autoriza al Consejero competente en materia de Tecnologías y Telecomunicaciones para fijar directrices e instrucciones en relación con las actuaciones que lleve a cabo la Comisión Interdepartamental.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de marzo de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

2145 Convenio Colectivo de Trabajo para Amarradores y Boteros de la Región de Murcia.- Exp. 26/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Amarradores y Boteros de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3002485), de ámbito Sector suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 7-2-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PARA EL SECTOR DE AMARRADORES DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

En Cartagena a 7 de febrero de 2002, siendo las 16,30 horas, se personan en las oficinas 6 y 7, sitas en c/ Tolosa Latour, n.º 4, los señores reseñados al margen izquierdo con el objeto de, en cumplimiento de lo previsto en el Convenio Colectivo de referencia, tomar los siguientes acuerdos en función de las atribuciones expresadas en su artículo 8.º

Único.- En aplicación de lo establecido en el artículo 28, para el año 2002 y con efectos desde el 1 de enero de 2002, se incrementan todos los conceptos que así lo tengan establecido en un 3,20% (IPC más 0,5).

TABLA SALARIAL AÑO 2001. Expresada en euros.

NIVEL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
NIVEL 1	1.089,74 €	15.256,40 €
NIVEL 2	963,24 €	13.485,39 €
NIVEL 3	862,95 €	12.081,32 €
NIVEL 4	702,07 €	9.828,93 €

NIVEL 5 (Menores de 18 años) Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
27.B-6	Tiempo espera y disposición	67,02 €
27.B-7	Mantenimiento equipos	67,02 €
27.B-10	Plus patronaje	97,23 €

Con relación a lo estipulado en el artículo 32 del Convenio, dada la complejidad del estudio y las diversas ofertas solicitadas, se prorroga por un año la contratación del Seguro Médico.

Se acuerda por unanimidad todos los puntos tratados y que se de traslado de los mismos a la Autoridad Laboral Competente, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En prueba de conformidad firman la presente Acta todos los asistentes, dando por concluida la sesión por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

V.º B.º Presidente, Ignacio G. Rodríguez Alarcón.—El Secretario, José Gracia Martínez.

Consejería de Trabajo y Política Social

2146 Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Exp. 1/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3000242), de

ámbito Empresa suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 14-1-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Acuerdos

Llegándose a los siguientes acuerdos:

Artículo 20.- Salario.

La tabla salarial anual vigente al 31 de diciembre de 2001, una vez adaptada con la correspondiente revisión salarial que ha habido que aplicar según lo pactado el pasado 16 de enero de 2001, se incrementará en un 2,5% para el año 2002 siendo en consecuencia la que se transcribe como anexo del presente año.

Artículo 23.- Plus de transporte.

El Plus de transporte se incrementa automáticamente en el mismo porcentaje que aumenta la tabla salarial correspondiente, e igualmente en la revisión que corresponda, según lo pactado en dicho Convenio Colectivo.

Artículo 42.- Revisión Salarial.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2002 un incremento superior al 2,5% respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2001, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2002, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2003 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, la correspondiente a 2002 durante el primer trimestre del año 2003.

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999,

más la prórroga por años consecutivos firmada el 19 de noviembre de 2001, siguen vigentes.

José Carlos Moreno Bravo. Francisca Jiménez Guillén.
Juan Desmonts Gutierrez. Asunción Sáez Sánchez.

Año 2002

Tabla salarial actualizada al 2,50% sobre tabla año 2001 se empieza a abonar en nóminas enero 2002

Euros		
Titulados	Mensual	Anual
Titulado Grado Superior	1714.09	27425.44
Titulado Grado Medio	1316.44	21063.04
Administrativos		
Director de Administración	1508.76	24140.16
Jefe Superior	1242.97	19887.52
Jefe de 1. ^a	1157.00	18512.00
Jefe de 2. ^a	1101.22	17619.52
Oficial de 1. ^a	957.86	15325.76
Oficial de 2. ^a	916.13	14658.08
Auxiliar Telefónista	749.24	11987.84
Aspirante 16 a 17 años	528.09	8449.44
Personal de Informática		
Jefe de Informática	1242.97	19887.52
Programador	1050.94	16815.04
Operador de Teclado	872.29	13956.64
Personal no Titulado		
Auxiliar de Laboratorio	916.13	14658.08
Personal Ayudante Cof. Subalterno		
Conserje	749.24	11987.84
Ordenanza de 1. ^a	749.24	11987.84
Ordenanza de 2. ^a	715.17	11442.72
Botones de 17 años	457.18	7314.88
Botones de 16 años	415.43	6646.88
Salario Mínimo Interprofesional		
Personal del Cim		
Director/a	1904.34	30469.44
Técnico/a	1714.09	27425.44
Auxiliar	916.13	14658.08
Plus Transporte	24.17	290.04

Consejería de Trabajo y Política Social

2142 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, para la ejecución del programa de formación para PYMES del año 2002.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia,

Cartagena y Lorca, para la ejecución del programa de formación para PYMES del año 2002.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, para la ejecución del programa de formación para PYMES del año 2002.

En Murcia, 20 de febrero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, para la ejecución del programa de formación para PYMES del año 2002.

En Murcia a 11 de febrero de 2002

REUNIDOS

De una parte la Excm. Consejera de Trabajo y Política Social, Sra. Dña. Lourdes Méndez Monasterio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2002.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro García Balibrea, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, con N.I.F.: Q-3073001-D;

el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez de Lema Gómez, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, con N.I.F.: Q-3073005-E;

el Ilmo. Sr. D. Antonio Alberto Gil Arcas, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, con N.I.F.: Q-3073002-B;

Interviniendo cada uno de ellos en virtud de la representación que ostenta.

MANIFIESTAN

PRIMERO.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia en materia de desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía.

Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional.

SEGUNDO.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la de Comercio e Industria de Lorca, integrantes del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, son Corporaciones de Derecho Público reguladas por la Ley 3/1993, de 22 de Marzo, y de acuerdo con la misma son Organismos consultivos de las Administraciones Públicas y de fomento de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación así como de la empresa en general, con personalidad y capacidad jurídica propia y suficiente, para el desarrollo de estos fines.

TERCERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia celebraron el 22 de febrero de 1996, un Convenio Marco de colaboración técnico, docente y de asistencia mutua cuyo objeto es contribuir a garantizar la realización de las actividades que son comunes a ambas partes, en favor de las empresas de la Región. Entre dichas actividades se encuentran la realización de acciones de formación empresarial, técnica y profesional que, de acuerdo con dicho Convenio Marco, podrá ser desarrollada mediante el correspondiente Convenio específico.

CUARTO.- Que entre las funciones público-administrativas que el artículo 2 de la referida Ley 3/1993 asigna a las Cámaras, se encuentra la de difundir e impartir formación no reglada referente a la empresa y colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas, por centros docentes públicos y privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes, para lo cual deberán afectar parte de sus recursos permanentes.

QUINTO.- Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, tradicionalmente, organizan cursos de formación ocupacional en las diversas áreas y técnicas específicas de interés para las empresas, sus empleados, y personas desempleadas que deseen acceder a tal condición, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

SEXTO.- La Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, en el desarrollo de sus actividades, consideran de interés común promover actuaciones formativas encaminadas a la mejora del nivel y la capacidad comercial de los recursos humanos de las empresas de la Región de Murcia, para lo cual suscriben el presente PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA PYMES 2002, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Consejería de Trabajo y Política y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, en un marco de estrecha colaboración, se comprometen a la ejecución del PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA PYMES 2002 dirigido a trabajadores en activo de pymes y desempleados.

SEGUNDA.- La aportación de la Consejería de Trabajo y Política Social para la ejecución del PROGRAMA DE

FORMACIÓN PARA PYMES 2002 del presente convenio será de 210.350 €. (doscientos diez mil trescientos cincuenta euros), abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.12.05.324B.483.15, proyecto de inversión 21924, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2002, conforme a la distribución que se refleja en el Anexo I a este Convenio.

TERCERA.- La Consejería de Trabajo y Política Social establece, para la realización de cada una de acciones formativas que se planteen por las Cámaras, un número de asistentes que, de forma general, deberá estar comprendido entre un mínimo de ocho y un máximo de veinte.

Se contempla la posibilidad de excepcional este criterio, en base al interés en la realización de determinadas acciones que no pudieran ajustarse al mismo, y de forma extensiva para todas las acciones planteadas siempre que esta imposibilidad fuera debidamente comunicada a la Dirección General de Formación Ocupacional, antes de finalizar la acción formativa, a cuyo fin el Director General de Formación Ocupacional, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes, queda autorizado para su correspondiente aprobación.

La Cámaras estarán obligadas, en todas las acciones formativas, a concertar un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia a los cursos (incluido el riesgo «In Itinere»).

El riesgo de accidentes derivado de la asistencia a los cursos estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia, o en su defecto documento de cobertura provisional del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima por alumno de 30.050,61 € por fallecimiento y mínima de 60.101,21 € por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en la realización del curso, en salidas-visitas, y en el desplazamiento.

CUARTA.- Para el cumplimiento de la CLAUSULA PRIMERA, las acciones formativas planteadas para la ejecución del PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA PYMES 2002 deberán enfocarse a atender las necesidades de las PYMES proporcionando a éstas personal cualificado para su incorporación a la empresa o el perfeccionamiento o reciclaje de su formación profesional para el mantenimiento o promoción de sus puestos de trabajo.

QUINTA.- Se presentará un proyecto formativo por acción planteada, estableciendo los siguientes contenidos:

- Solicitud de subvención por acción formativa (ANEXO II)
- Presupuesto (ANEXO III)
- Memoria de la acción formativa (ANEXO IV), con los siguientes contenidos del curso: objetivos específicos, calendario, horario, dirección de las aulas, contenido de la acción, módulos hora/profesor, currículos y DNI de todos los

profesores, instalaciones, equipamiento y material y perfil de los alumnos.

La autorización de los proyectos y la adjudicación de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

SEXTA.- Cada una de las Cámaras Oficiales podrá proponer tantos cursos como deseen, de acuerdo con sus prioridades y objetivos. La financiación máxima correspondiente a cada una de ellas, por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social será de hasta el 100% de la cantidad planteada para cada acción, sin exceder de las siguientes cuantías y métodos de cálculo que a continuación se relacionan:

A- RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO

Para el personal docente de la acción formativa, el límite máximo serán de 42,07 € por hora.

B- MEDIOS Y MATERIAL DIDÁCTICOS

La cantidad total propuesta en este apartado no superará los 15.025,30 €, con los siguientes límites máximos:

Material a entregar a los alumnos: 30,05 € por alumno.

Material fungible: 6,01 € por alumno.

Alquiler de equipos didácticos: 30,05 € por hora.

Amortización de equipos didácticos: 1,95 € por hora.

C- SELECCIÓN Y COORDINACIÓN

En este apartado se subvencionarán los gastos derivados de la selección de alumnos y gastos de dirección y coordinación de la acción formativa, personal auxiliar, material utilizado en tareas auxiliares y preparación de material docente: 6,01 € por hora, con un límite máximo de 3.005,06 €. y un mínimo opcional de 240,40 €.

D- OTROS GASTOS

La cantidad propuesta en este apartado tendrá como límite máximo total 4.207,08 €. Se incluirán los conceptos que, a continuación se relacionan, con los siguientes límites máximos:

Publicidad: se especificarán los conceptos que se incluyen con su método de cálculo, hasta 360,61 € por curso

Seguro de accidentes: 30,05 € por alumno.

Suministros: electricidad, agua y teléfono, Limpieza: 3,01 € por hora .

Alquiler de aula: 6,01 € por hora.

Seguro de instalaciones, que no será compatible con la solicitud de alquiler de aula: 0,60 € por hora.

Diplomas: 0,60 € por alumno.

E- GASTOS NO CONTEMPLADOS EN PARTIDAS ANTERIORES

En este apartado se podrán subvencionar cualquier otro gasto elegible imputable a la acción formativa, no incluido expresamente en la relación de costes no subvencionables que se detalla, siempre que se especifique el concepto del gasto al que va dirigido, con el método de cálculo correspondiente.

No se podrán imputar como costes elegibles los relacionados a continuación:

1) Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

2) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

3) El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. Los costes relacionados con el IVA sólo son elegibles en su totalidad cuando el beneficiario final los haya sufragado efectiva y definitivamente.

4) Compra de terrenos.

5) Compra de material de ocasión.

6) Compra de bienes inmuebles.

7) Amortización de bienes inmuebles.

8) Amortización de equipos didácticos en los que las subvenciones nacionales o comunitarias hayan contribuido en la compra.

9) Compra de bienes (equipamientos) no fungibles.

10) Reparaciones y conservación.

11) Dietas y desplazamientos del profesorado.

12) Dietas y desplazamientos de alumnos.

13) Becas a los alumnos por asistencia a los cursos.

14) Tasas administrativas locales, autonómicas o nacionales

15) Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas.

Las cuantías solicitadas por conceptos podrán ser objeto de modificación, fijándose el importe final en la Orden de aprobación de la subvención. Del mismo modo, los límites establecidos podrán ser excepcionados previa petición de la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados.

SÉPTIMA.- La materialización efectiva de la financiación prevista por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social en este convenio, serán abonadas a la finalización de las acciones previa justificación económica de las mismas. No obstante, una vez firmado el presente y previa solicitud, podrá anticiparse hasta el 100% de su importe.

OCTAVA.- Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos las Cámaras estarán obligadas a publicar en un diario de difusión regional, un anuncio convocatoria del curso a celebrar. En el supuesto de que se realice más de un anuncio, estos deberán realizarse, al menos, a través de dos diarios distintos.

El anuncio hará mención expresa que el curso está subvencionado por la Consejería de Trabajo y Política Social - Dirección General de Formación Ocupacional, reflejándose el logotipo de la Comunidad Autónoma de Murcia. En el anuncio deberá hacerse alusión a las siguientes características de las acciones formativas:

- Gratuidad de las mismas.

- Nombre del curso.

- Localidad de desarrollo.

- Domicilio de impartición.

- Número de horas totales del curso

- Número de plazas concedidos.

- Perfil de los alumnos solicitantes.

- Calendario de celebración de la acción formativa.

- Horario de la misma.

- Plazo de inscripción de los alumnos.

- Nombre de la entidad beneficiaria, reflejando número de teléfono de contacto para los solicitantes.

En aras de facilitar la labor a las Cámaras, se adjunta como Anexo V del presente convenio, modelo de anuncio en prensa de las acciones formativas

NOVENA.- Al inicio de cada una de las acciones formativas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, deberán notificar por fax o correo electrónico, independientemente de la presentación de la documentación original en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el inicio de la acción según Anexo VI (Certificación de Inicio) que acompaña a este convenio. Este documento deberá cumplimentarse en todos sus puntos y recogerá, entre otros aspectos, una relación de los alumnos que inician el curso. Se entiende por inicio de la acción formativa el comienzo efectivo de la misma, con la asistencia de los alumnos.

Las Cámaras deberán enviar con el original de la certificación de inicio los siguientes documentos:

- Solicitudes de inscripción de los alumnos oficiales, debidamente cumplimentadas (se facilitará modelo).
- Copia del Documento Nacional de Identidad de los alumnos participantes.
- Fotocopia compulsada de póliza de seguro de accidentes de los alumnos.

DÉCIMA.- Los alumnos serán excluidos de los cursos, cuando durante el periodo de duración del mismo tengan tres faltas de asistencia no justificadas en un mes, o no sigan con suficiente aprovechamiento el curso, a criterio de cada una de las Cámaras.

Cuando se produzcan vacantes en los cursos por los motivos expuestos o por bajas voluntarias de los alumnos, así como las ocasionadas al inicio del curso por falta de alumnos, éstas podrán ser cubiertas por nuevos alumnos, siempre que, a juicio de los responsables del curso, las personas que se incorporen puedan seguir las clases con aprovechamiento, no dificulten el aprendizaje del grupo inicial y reúnan los requisitos exigidos. No obstante, en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido más del 25% de las horas de duración del curso.

Las bajas o nuevas incorporaciones de alumnos, una vez iniciada la acción, serán comunicadas por escrito, especificando nombre y apellidos del/los alumno/s afectada/s y fecha en la que estos causan baja y/o alta en el curso. En el supuesto de nueva incorporación se acompañará escrito del Coordinador de la Cámara donde se indique que, a la fecha de la mencionada incorporación, no se ha superado el 25% de las horas lectivas del curso. Las nuevas incorporaciones se acreditarán conforme a lo establecido en la CLAUSULA NOVENA.

UNDÉCIMA.- Una vez iniciado el curso, las entidades beneficiarias no podrán realizar sustituciones en el profesorado que consta en la documentación previa al inicio del mismo, sin autorización en ese sentido del servicio correspondiente de la Dirección General de Formación Ocupacional y previa valoración de los nuevos currículos que se aporten, pudiendo determinar, en su caso, una revisión del presupuesto concedido para la acción formativa

Si en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación por los beneficiarios en relación con el profesorado, no se ha recibido contestación por escrito de la Dirección General de Formación Ocupacional, se entenderán admitidas las modificaciones producidas en el profesorado del curso.

En cualquier caso, se enviará relación detallada de los módulo/s a impartir por cada profesor, especificando el número de horas de cada profesor en el supuesto de que en algún módulo intervengan varios.

DECIMOSEGUNDA.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia se comprometen a proporcionar cuanta información se solicite sobre la marcha de las actividades subvencionadas, en los formatos que se estimen necesarios, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrollen dichas actividades al personal de los servicios correspondientes de la Consejería de Trabajo y Política Social – Dirección General de Formación Ocupacional o de otras empresas públicas o privadas autorizadas por la anterior, que podrán, sin previo aviso, visitar los centros y solicitar la información que crean conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes.

De igual forma las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia deberán someterse al cumplimiento de las disposiciones normativas que sean de aplicación en cada momento, así como a mantener, dentro de su contabilidad, una contabilidad específica para cada una de las acciones subvencionadas.

Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Se contempla, para el período de validez del presente Convenio, la posibilidad de realizar cambios/sustituciones de las acciones formativas, mediante solicitud a la Dirección General de Formación Ocupacional, quedando su titular, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, para su aprobación, en su caso, sin perjuicio de las cuantías máximas contempladas en el Anexo I.

DECIMOCUARTA.- Una vez concluida la actividad formativa, las Cámaras quedan obligadas a presentar a la Dirección General de Formación Ocupacional, Certificación Final de la acción formativa, según Anexo VII al presente Convenio. En esta certificación figurará una relación de los alumnos que finalizan el curso, declarados aptos o no aptos. Los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, serán declarados aptos y recibirán un diploma que acredite la formación recibida, según Anexo VII al Convenio.

Los diplomas, debidamente sellados y firmados por el representante legal de la Cámara beneficiaria, serán entregados a los alumnos por éstas. Una copia de los mismos deberá ser remitida a la Dirección General de Formación Ocupacional o, en su caso, documento acreditativo de la percepción de los diplomas por los alumnos en el que conste la denominación de la acción formativa con referencia expresa a la subvención de la

misma por la Consejería de Trabajo y Política Social – Dirección General de Formación Ocupación- así como el nombre, apellidos, D.N.I. de los mismos.

Asimismo, las Cámaras deberán enviar a la Consejería de Trabajo y Política Social -Dirección General de Formación Ocupacional-, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de finalización de cada acción formativa subvencionada y como plazo máximo el 30 de noviembre de 2002, memoria económica, conforme al modelo que oportunamente se facilitará, documentos justificativos de los gastos derivados de su ejecución, así como sus correspondientes acreditaciones de pago, en base a los costes elegibles, autorizados expresamente.

La documentación que las Cámaras aportarán para la liquidación consistirá Desglose de gastos efectivos, documento unificado de certificación contable por acción formativa Anexo IX (certificación contable) y facturas y documento acreditativo del pago, en original o fotocopia compulsada.

DECIMOQUINTA.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la de Comercio e Industria de Lorca, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según previsión contenida en el artículo 65.1 del decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DECIMOSEXTA.- Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DECIMOSEPTIMA.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de otras actuaciones que en derecho corresponda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas a la beneficiaria con motivo de la firma del presente Convenio.

DECIMOCTAVA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá establecer una Comisión Paritaria, compuesta por, tres representantes designados por la Dirección General de Formación Ocupacional y tres miembros de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, designados por sus respectivos órganos Representativos.

Serán funciones de esta comisión:

- Supervisar los proyectos objeto del Convenio y realizar las propuestas para su mejora, que estimen necesarias.
- Resolver las cuestiones que el desarrollo del presente convenio plantee.

DECIMONOVENA.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia no podrán percibir otros ingresos y ayudas financieras para la misma finalidad, cualesquiera que sea su naturaleza, el Órgano o Administración que las conceda.

VIGESIMA.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por cada Cámara beneficiaria del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores de BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose la documentación acreditativa de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

En el supuesto de que las ayudas fuesen aplicadas a una finalidad distinta para la que fueron concedidas o se incumpliesen algunos de los requisitos establecidos para su disfrute, se podrá proceder al reintegro total o parcial de las mismas.

VIGESIMO PRIMERA.- Todas las acciones sujetas a las ayudas que se derivan de la aplicación del presente Convenio deberán estar realizadas y debidamente justificadas en la fecha límite del 30 de Noviembre del 2002. De otra parte, serán admisibles los gastos de publicidad de los proyectos vinculados al presente convenio, realizados desde el 1 de enero de 2002.

VIGESIMO SEGUNDA.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en su propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

VIGESIMO TERCERA.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimoctava del mismo.

VIGESIMO CUARTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, siempre que exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente Convenio en la fecha y ciudad señalada en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, el Presidente, **Pedro García Balibrea**.—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Presidente, **Manuel Pérez de Lema Gómez**.—Por la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, el Presidente, **Antonio Alberto Gil Arcas**.

ANEXO I- PRESUPUESTO DE LAS CÁMARAS

CURSOS SUBVENCIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN OCUPACIONAL

ENTIDADES BENEFICIARIAS	APORTACIÓN MÁXIMA EN EUROS.
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA	118.397 €
CAMARA DE OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA	67.011,50 €
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	24.941,50 €
TOTAL	210.350 €

ANEXO II- SOLICITUD DE LA ACCIÓN FORMATIVA

1. DATOS DE LA CÁMARA (1)	EXPEDIENTE:	1	2	0	5	B	2	0	0	2						
Nombre/ Razón Social:.....																
N.I.F./C.I.F.:.....Domicilio:Calle.....																
Población:.....C.P.....Teléfono.....Fax.....																
Representante legal: Nombre.....D.N.I.....																
Coordinador del curso:.....Teléfono:.....Fax:.....																
Domicilio para las notificaciones: Calle:																
..... Población: C.P:																

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
I. NOMBRE DEL CURSO.....	
.....	
II. CARACTERISTICAS GENERALES PREVISTAS	Nº de horas de teoría del curso:
	Nº de horas de práctica del curso:
Nº de alumnos	Nº DE HORAS TOTALES:
Localidad de desarrollo del curso:.....	

3. DECLARACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA
Declaro, como representante legal, que no se ha solicitado ni obtenido ayudas de otras Administraciones públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales para la misma finalidad de la presente solicitud. Así mismo, declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces. Murcia, ade.....de 2002 Representante Legal de la Cámara Firma y sello, Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

1* Los datos contenidos en esta solicitud se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en nuestros archivos para ser utilizados en las actividades propias de este fichero. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos están a su entera disposición. Tienen Ud. derecho a acceder a ellos, pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así no lo comunicase.

ANEXO III- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA**GASTOS ELEGIBLES****MÉTODO DE CÁLCULO DE GASTOS****COSTE****A - RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO**

Profesorado del curso		
TOTAL APARTADO A		

B - MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS

Material a entregar al alumno		
Material fungible		
Alquiler de equipos didácticos		
Amortización equipos didácticos		
TOTAL APARTADO B		

C - SELECCIÓN Y COORDINACIÓN

TOTAL APARTADO C		

D - OTROS GASTOS

Publicidad		
Seguro accidentes		
Suministros (electricidad, agua y teléfono)		
Alquiler aulas		
Limpieza de aulas		
Seguro instalaciones		
Diplomas de los alumnos		
TOTAL APARTADO D		

E - GASTOS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES

TOTAL APARTADO E		

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

(*) Para la correcta cumplimentación del presupuesto de gastos véase Cláusula sexta del Convenio.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

ANEXO IV- MEMORIA DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Hoja número 1

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CURSO**2. CALENDARIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA**, especificando fecha prevista de inicio y finalización de la acción formativa.**3. HORARIO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA**, indicando hora de inicio y fin de la jornada diaria, así como los días en los que tendrá lugar su desarrollo.**4. DIRECCIÓN DE LAS AULAS Y/O CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁN LAS CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS.** En el supuesto de que no se realicen en la misma dirección, se comunicará el calendario y el horario donde se desarrolle cada una de ellas.

Hoja número 2

[illegible]

Hoja número 3

[illegible]

ANEXO IV

Hoja número 4

7. INSTALACIONES, descripción de las características físicas del aula (teórica y práctica, en su caso), especificando superficie, iluminación, ventilación, acondicionamiento del aula, salidas, aseos, etc.

8. EQUIPAMIENTO Y MATERIALRelación detallada del equipamiento del aula.Relación detallada de los medios didácticos que se van a utilizar en el curso.

Hoja número 5

9. PERFIL DE LOS ALUMNOS , perfil de los alumnos que se formarán, acorde con los contenidos de la acción (nivel formativo y/o experiencia profesional).

ANEXO V- MODELO DE ANUNCIO EN PRENSA

SUBVENCIONADO POR:



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social

DIRECCION GENERAL DE FORMACION OCUPACIONAL

Datos de la Cámara beneficiaria

ANEXO VI CERTIFICACIÓN DE INICIO

CÁMARA BENEFICIARIA _____

NOMBRE DEL CURSO _____

EXPEDIENTE:

1

2

0

5

B

2

0

0

2

FECHA DE INICIO _____

FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN _____

HORARIO¹ _____

LOCALIDAD _____

ALUMNOS QUE INICIAN LA ACCIÓN FORMATIVA

Apellidos y Nombre	D.N.I.
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
11.-	
12.-	
13.-	
14.-	
15.-	
16.-	
17.-	
18.-	
19.-	
20.-	
21.-	
22.-	
23.-	
24.-	
25.-	

Declaro, como representante legal de la Cámara beneficiaria arriba referenciada, que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Murcia, ade.....de 2002

Firma y sello,

Fdo:

Documentos que se acompañan a esta certificación:

- Solicitudes de inscripción y copia D.N.I. de los alumnos participantes en las acciones formativas.
- Póliza de seguro (incluido el riesgo "in itinere").

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

¹ Hora de inicio y fin de la jornada diaria, así como los días de la semana en los que tendrá lugar su desarrollo.

ANEXO VII

Hoja nú

CERTIFICACIÓN FINAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA

EXPEDIENTE:

1	2	0	5	B	2	0	0	2						
---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

Cámara Beneficiaria:

Nombre curso:

.....

Localidad de desarrollo:

Nº de alumnos: Inician².....Finalizan³:

Fecha de Inicio:

Fecha de Finalización:

Nº de días⁴:Horario:..... Días de clase⁵:

Nº de horas teóricas:

º de horas prácticas:

Total horas de la acción formativa:

² Debe coincidir con el número de alumnos que aparecen en la Certificación de Inicio de la Acción Formativa.³ No se tendrán en cuenta los alumnos que abandonaron el curso antes del último día lectivo.⁴ Se computarán los días lectivos de la acción formativa.⁵ Se indicará el/los día/s lectivo/s de la semana en los que se ha impartido la acción formativa (L, M, X, J, V, S, D).

ALUMNOS⁶

Nº Expediente 1205B2002

Relación de alumnos del curso:

Nº Orden	Nombre y apellidos	D.N.I.	Sexo H/M	Fecha Nacimiento	Edad inicio curso	Nivel Estudios*	Apto/NoApto
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

⁶ En estas hojas número 2 y 3 del Anexo VII al Convenio, únicamente se incluirá a aquellos alumnos oficiales que han finalizado la acción formativa subvencionada, con independencia de la calificación otorgada por la Cámara beneficiaria.
* Ver hoja número 4 del Anexo VII

ANEXO VII

Hoja número 3

Nº Expediente 1205B2002

Relación de alumnos del curso:

Nº Orden	Nombre y apellidos	D.N.I.	Sexo H/M	Fecha Nacimiento	Edad inicio curso	Nivel Estudios	Apto/NoApto
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

ANEXO VII

Hoja número 4

Nº Expediente 1205B2002.....

Nombre del curso:.....

		Desempleados ≥ 25 años		Desempleados < 25 años		Empleados	Minusválidos	Total
		≥ 12 meses	< 12 meses	≥ 6 meses	< 6 meses			
Nº de mujeres	≥ 25 años							
	< 25 años							
Nº de varones	≥ 25 años							
	< 25 años							
Total								

*** Nota de la hoja número 2 del Anexo VII**
Especificar el nivel de estudio del alumno participante al inicio de la acción formativa conforme a la siguiente tabla:

A. Sin Estudios

B. Certificado de escolaridad o EGB sin finalizar

C. Graduado escolar (EGB) o bachiller elemental

D. ESO

E. BUP

F. COU

G. FP I

H. FP II

I. FP III

J. Titulación de grado medio

K. Titulación de grado superior

ANEXO VII

Hoja número 6

PROFESORADO

Especificar nombre y apellidos del profesorado que ha participado en la impartición de la acción formativa, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

Nombre del docente	Nº horas impartidas
Contenido teórico-práctico	

ANEXO VII**Hoja número 7**

D. como
..... de la Cámara DECLARO y
CERTIFICO bajo mi responsabilidad, que la acción que se describe en esta justificación se ha realizado y
los hechos contenidos en la misma, descritos en las hojas números del 1 al 6 del Anexo VII al Convenio,
son ciertos, así como los documentos aportados, y que los mismos no han sido presentados para justificar
ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o públicos, nacionales o
internacionales, todo ello relativo al expediente nº 1205B2002.....

Firma y sello ⁷

⁷ Se firmará esta página únicamente por la persona que ostenta la representación legal de la Cámara beneficiaria.

ANEXO VIII- MODELO DE DIPLOMA**SUBVENCIONADO POR:****Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional**DIPLOMA****OTORGADO A:**Con D.N.I.que acredita su asistencia y
aptitud en el Cursorealizado desde el día de de 2002
hasta el día de de 2002, con una duración de..... horas
lectivas.(Anagrama, firma y sello de la
Cámara que imparte el curso)

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2139 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de Marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3ª, 5ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTÍA	INFRACCIÓN
235/00	Francisco Ortiz Garcia	23.002.546-Q	Santa Ana (Cartagena)	17.09.00	23.11.01	75.000	Art 26e) L.O.S.C. Art 23o) L.O.S.C.
126/01	Luis y Dino, S.L.	B-30.490.783	Santiago de la Ribera (San Javier)	29.04.01	10.12.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
129/01	Luis y Dino, S.L.	B-30.490.783	Santiago de la Ribera (San Javier)	01.05.01	10.12.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
137/01	Jose Carlos Sánchez Serrano	22.973.904	Cartagena	06.05.01	03.11.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
159/01	Vicente Rosique Nieto	23.003.809-Z	Fuente Álamo	06.05.01	14.12.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
185/01	Pedro José Olivas Ros	22.941.150	Cartagena	21.05.01	03.11.01	25.000	Art 26e) L.O.S.C.
186/01	Rubén Darío Flores Megías	X-0673758-L	Cartagena	21.05.01	10.12.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
200/01	Vicente Rosique Nieto	23.003.809-Z	Fuente Álamo	27.05.01	10.12.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
209/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Santiago de la Ribera (San Javier)	27.05.01	10.12.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
227/01	Antonio Juan Fernández Fernández	50.843.614	Cabo Palos (Cartagena)	26.06.01	10.12.01	25.000	Art 26e) L.O.S.C.
230/01	Juan José Gambín Cazorla	22.977.165-G	Cabo Palos (Cartagena)	23.06.01	10.12.01	25.000	Art 26e) L.O.S.C.
238/01	Miguel Gómez Rodríguez	22.964.240.-M	Murcia	18.07.01	09.01.02	50.001	Art 23e) L.O.S.C.
240/01	Mazamarcha, S.L.	B-73.041.915	Mazarrón	21.07.01	09.01.02	25.000	Art 26e) L.O.S.C.

Murcia, 7 de febrero de 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2147 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, se ha procedido a notificar los mismos mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» al contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Apellidos, nombre	N.I.F.	Domicilio	Municipio	N.º Liq.	C.Ing.	Fecha Liq.	Importe(€)	N.º Expediente
Citrosan, S.L.	B30409072	C/ Almazara, n.º 3 - La Matanza	Santomera	170150 991 006823 00060 2001 510 0	RMAP	27-11-01	34514146	170150 2001 000060
Citrosan, S.L.	B30409072	C/ Almazara, n.º 3 - La Matanza	Santomera	170 150 991 006822 0059 2001 510 1	REFE	27-11-01	76749965	170150 2001 000059

Plazos de ingreso

- Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:
- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato día hábil posterior.
 - Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato día hábil posterior.

Medios de impugnación

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación puede interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia a 11 de febrero de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2148 Anuncio de notificación.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación domiciliaria de apertura de expediente de responsabilidad patrimonial interesado por doña María Luisa Gironés Martínez contra esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Francisco Javier Martínez Gironés, cuyo último domicilio conocido es C/. Zarzuela, 15. 28815. Rebatejada. Madrid, que con fecha 19 de diciembre de 2001 el Instructor del expediente ha dictado la siguiente comunicación:

Con fecha 27-7-01 fue presentada en esta Concejalía por doña María Luisa Gironés Martínez, reclamación de indemnización por daños valorados en 375.000 pesetas, producidos en finca de su propiedad sita en el paraje Cañada de Hidalgo, término municipal de Abarán, Murcia, en el mes de septiembre de 2000, con ocasión de la ejecución de las obras de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Abarán, de las que era titular esta Consejería.

De los trámites seguidos para el desarrollo del procedimiento, se deduce que la edificación afectada pertenece, en régimen de proindiviso, no solo a la reclamante sino a sus hijos, entre los que Vd. Se encuentra, al haber éstos adquirirlo por compraventa de 20-12-91 la parte perteneciente a su tía doña María Concepción Martínez Martínez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 30/92, de RJAP-PAC, a las personas que siendo titulares de derechos legítimos y directos substanciales en el procedimiento, que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte en el mismo, ha de comunicárseles la tramitación del expediente, con objeto de que puedan personarse en el y en su caso, ejercitar las acciones que a su derecho correspondan.

En consecuencia, dirijo a Vd. La presente comunicación por la que se le da cuenta de la tramitación del indicado procedimiento de reclamación de daños ocasionados en finca de su propiedad a los efectos anteriormente expresados.

Murcia a 20 de febrero de 2002.—La Vicesecretaria, **Ana María Méndez Bernal**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2141 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.

Expediente 4S97SA0135.

Empresa: Instalaciones Telefónicas Voz y Datos, S.L.

En cumplimiento del fallo de las sentencias números 575/01 y 576/01 dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, así como de las Órdenes de 3-1-02 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de las sentencias dictadas por la Sala

citada, en relación con los recursos contencioso-administrativo número 359/00 y 789/00, comunicamos a Intalaciones Telefónicas Voz y Datos, S.L., de Puente Tocinos, que el importe de la sanción consignada en las sentencias dictadas, 1.000.000 de pesetas, habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, despacho 110, ubicadas en Avenida de la Fama, 3, 30006 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98, de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 4 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2140 Notificación de resoluciones de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Sanción €
4S01SA0117	1814/00	Grúas Tomi, S.L.	La Albatalía	1.803,04
4S01SA0783	1122/01	Anchi Mobiliario, S.L.	Yecla	1.803,04
4S01SA0834	1145/01	Estructuras Manuel Navarro Rabal	Águilas	3.005,06
4S01SA0834	1145/01	Garcicam, S.L.	Rincón de Seca	601,01
4S01SA1053	1280/01	Estucados y Revestimientos Los Dolores, S.L.	Los Dolores-Cartagena	4.808,10
4S01SA1146	1001/01	Maycomarsa, S.L.L.	Lorca	Caducada
4S02Sa002	1294/01	Aldebarán Euroconstruc. S.L.	Cieza	3.005,06.
200255110001				

Las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Murcia, 13 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2143 Notificación de resoluciones de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Sanción €
4S00SA0045	1648/99	Coypromur, S.L.	Murcia	3.005,08
4S01SA0770	1140/01	José María Griñán Sáez	Los Ramos	1.502,54
4S01SA0837	1211/01	Construcciones Barco y Henares, S.L.	San Pedro del Pinatar	601,01
4S01SA0911	1375(01	Club Mazarrón Costa Cálida, S.A.	Puerto de Mazarrón	3.005,08

Las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Murcia, 14 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2144 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Delegación Territorial del Instituto para la Calidad Turística Española en la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día dieciocho de febrero de dos mil dos con el número de expediente 30/1258, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Antonio Alarcón Montoya y otros.

Murcia, 18 de febrero de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2149 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 4/2002. Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje la Decarada del t.m. de Yecla. Promovido por Sánchez Candela, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 28 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2181 Demanda número 139/2000. Ejecución número 88/2000. Cédula de notificación.

Diligencia: En Cartagena a diecinueve de febrero de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Distribuciones Benipila, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Asterio Carlos Torres, contra la empresa Fogasa, Distribuciones Benipila, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Fogasa, en situación de insolvencia total, por importe de 3.564.071 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.—El Magistrado Juez. Firmado y rubricado. El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Benipila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de febrero de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Diligencia.- En Cartagena a 18 de febrero de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Consuelo Fernández Fernández, Fogasa, Johns, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 845/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Consuelo Fernández Fernández contra la empresa Fogasa, Johns Bags, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Consuelo Fernández Fernández contra la empresa, Johns Bags, S.L. y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de ochocientas noventa mil seiscientos sesenta y siete pesetas (890.667 pesetas), equivalente a cinco mil trescientos cincuenta y tres euros con dos céntimos (5.353,02 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/. Mayor n.º 29, oficina 0155, cuenta n.º 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fogasa, Johns Bags, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 18 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

2182 Procedimiento número 845/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200882/2001

N.º Autos: Demanda 845/2001

Materia: Ordinario

Demandado: Fogasa, Johns Bags, S.L.

Primera Instancia número Dos de Lorca

2175 Juicio ejecutivo 148/2000.

Número de Identificación Único: 30024 1 0201566/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 148/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A.
Procurador Agustín Aragón Villodre.

Contra D. Antonio Juan Fajardo Heredia, Aurora Carmona Heredia.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Antonio Alcazar Fajardo.

En Lorca, a veintiocho de enero de dos mil dos

Dada cuenta; Y como se tiene interesado por el procurador Sr. Aragón Villodre en escrito de fecha 13-11-2001 notifíquese a los demandados rebeldes la sentencia dictada en los presentes autos por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región Murciana. Despacho que se entregará al procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento y devolución.-

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

FALLO: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Antonio Juan Fajardo Heredia y Aurora Carmona Heredia, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander Central Hispanoamericano S.A. de la cantidad de 482.974 pts de principal y los intereses legales y costas causados y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ANTONIO JUAN FAJARDO HEREDIA Y AURORA CANOVAS HEREDIA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca a veintiocho de enero de dos mil dos.—El/La Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

2174 Menor cuantía 155/1999.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de la Ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de Menor Cuantía con el número 155/1999 a instancias de Banco de Santander Central Hispano S.A., representado por el Procurador Don Agustín Aragón Villodre, contra la Mercantil "Triángulo de Empresas Exportadoras, S.L." en situación procesal de rebeldía en cuyos autos se ha

dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

"El Ilmo. Sr. D. Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 155/99 promovidos a instancia de Banco Santander Central Hispano S.A. representado por el procurador D. Agustín Aragón Villodre y defendido por el Letrado Don Antonio García Montes frente a la mercantil Triángulo de Empresas Exportadoras, S.L. en situación procesal de rebeldía.- FALLO.- Que estimando la demanda interpuesto por el Procurador Don Agustín Aragón Villodre en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A. frente a Triángulo de Empresas Exportadoras, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.810.245 pts, mas intereses legales, con imposición de las costas a la parte demandada.- Contra esta sentencia podrá interponer recurso de apelación, que en su caso se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días.- Notifíquese esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero "Triángulo de Empresas Exportadoras, S.L." expido el presente en Lorca a veintiuno de diciembre de dos mil uno.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

2177 Reclamación de derecho.

Don Manuel Gil Esteban, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,

Certifico:

Que en el recurso contra sentencia seguido ante esta Sala bajo el número 3.502/97, por el concepto de reclamación de derecho a instancia de Mariano López Martínez y otro contra Fesa-Enfersa y otros, se ha dictado resolución por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 6 de noviembre de 2001, cuyo fallo es el siguiente:

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Abonos Complejos del Sureste, S.A., que se encuentra en ignorado se expide el presente

En Valencia, 13 de febrero de 2002.—El Secretario.

Recurso número: 1.443/2001.

Ponente Excmo. señor don Gonzalo Moliner Tamborero. Secretaría de Sala señora Fernández Magester.

AUTO

Excmos. señores:

Don Aurelio Desdentado Bonete.

Don Gonzalo Moliner Tamborero.

Don Jesús Gullón Rodríguez.

En la Villa de Madrid a seis de noviembre de dos mil uno.

Es Magistrado Ponente el Excmo. señor don Gonzalo Moliner Tamborero.

HECHOS

Primero.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de los de Alicante se dictó sentencia en fecha 24 de agosto de 1995, en el procedimiento número 588/94 seguido a instancia de Mariano López Martínez, Juan Marín Devesa, Antonio Marco Cartagena, José Vidal Márquez, Rafael Alcaraz Pérez, Enrique Ruiz Martínez, Carlos Jover González, Daniel Pérez Sáez, José Soler Galiana, Benito Franco Sardiñeira, Ernesto Zoffmann García, José Parra Gómez, Antonio Dura López, Ramón Gómez Olit, Eugenio Ortiz López, José Vicente de Cabo Díaz, contra Fesa-Enfersa, Ercros, S.A., Erkimia, S.A., Industrial Química de Zaragoza, S.A., Nitratos de Castilla, S.A. (Nicas), Abonos Complejos del Sureste, S.A. (Asur) y Fertiberia, S.L., sobre derecho, que estimaba en parte la pretensión formulada.

Segundo.- Dicha resolución fue recurrida en suplicación por ambas partes, siendo dictada sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 7 de septiembre de 2000, que desestimaba los recursos interpuestos en nombre de Ramón Gómez Olit y José Vicente de Cabo Díaz, así como los interpuestos en nombre de Ercros, S.A. y Fesa Fertilizantes Españoles, S.A. y, en consecuencia, confirmaba la sentencia impugnada.

Tercero.- Por escrito de fecha 15 de marzo de 2001 se formalizó por la Procuradora doña Teresa Castro Rodríguez en nombre y representación de Ramón Gómez Olit, recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia de la Sala de lo Social antes citada.

Cuarto.- Esta Sala, por providencia de 18 de septiembre de 2001 acordó abrir el trámite de inadmisión, por falta de firmeza de la sentencia de contraste por no ser firme. A tal fin se requirió a la parte recurrente para que en plazo de tres días hiciera alegaciones, lo que efectuó. El Ministerio Fiscal emitió el preceptivo informe en el sentido de estimar procedente la inadmisión del recurso.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 217 de la Ley de Procedimiento Laboral establece, como requisito del recurso de casación para la unificación de doctrina, que la sentencia recurrida debe ser contradictoria con alguna de las sentencias de los órganos judiciales que menciona el citado precepto, y esta Sala en numerosas resoluciones ha señalado que esa exigencia legal implica que las sentencias de contraste han de tener la condición de firmes (sentencias de 15, 23, 25, 30 de marzo, 29 de abril, 3, 27 de mayo 14 de junio, 4 y 8 de julio, 23 de septiembre, 10 de octubre, 15 y 24 de noviembre de 1994, 4 de junio y 17 de diciembre de 1997, entre otras) y que la firmeza de la sentencia de contraste ha de haberse producido antes de la publicación de la sentencia recurrida (sentencia de 14 de julio de 1995).

En el supuesto aquí enjuiciado del inmodificado relato de hechos probados se desprende que los actores, perciben un complemento de pensión de jubilación con carácter vitalicio que como mejora voluntaria de la Seguridad Social

les fue reconocido por S.A. Cros y posteriormente abonada por Fesa-Fertilizantes Españoles, S.A., según cartas dirigidas a los actores en las que asume el pago de la citada pensión, en el año 1992 el Grupo Ercros, S.A., es declarado judicialmente en situación legal de suspensión de pagos y por auto de 19 de noviembre de 1993, se aprueba el convenio de acreedores en el que se establece una quita respecto de los pasivos laborales; como consecuencia del acta de 13 de diciembre de 1994 ante la Audiencia Nacional en Proceso de Conflicto Colectivo celebrado entre las empresas del Grupo Ercros, S.A. y los Sindicatos FIA-UGT y FUTEQA-CC.OO., se acuerda sustituir y derogar en todos sus términos los diferentes acuerdos, convenios y pactos que dieron lugar al complemento de pasivos y establecer que cada pensionista percibiría de una sola vez el importe equivalente a cuatro anualidades, fijándose los efectos en el 1 de abril de 1994, la Federación de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de empresas participadas en el Grupo Ercros, S.A., presentan escrito ante la Dirección General de Trabajo, solicitando el inicio de un procedimiento de oficio al entender que el acuerdo conciliatorio era lesivo para sus intereses, por resolución de 31 de marzo de 1995 por la Dirección General de Trabajo se desestima la petición. Formulan demanda instando el abono del complemento que tenían reconocido, la sentencia de instancia estima parcialmente la pretensión reconociendo los complementos reclamados hasta el 31 de marzo de 1994 al entender que resulta de aplicación el acuerdo conciliatorio citado. La sala convalida dicho pronunciamiento.

La sentencia seleccionada en términos de contradicción dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Valladolid), de 13 de octubre de 1999, contempla similar reclamación en un supuesto en el que los actores personal pasivo de Unión Explosivos Río Tinto, S.A. —jubilados, prejubilados por Expediente de Regulación de Empleo, viudas—, posteriormente fusionada por absorción por Ercros, S.A., que a su vez se escinde parcialmente dando lugar a Erkimia, S.A., perciben un complemento de pensión, abonado por Erkimia, S.A., sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de Ercros, S.A., como consecuencia del Acuerdo Marco de Modificación de los compromisos por complementos para el personal pensionista-prejubilado y activo de la empresa Erkimia, S.A., se pacta reducir la cuantía y se establece un límite temporal al abono de los citados complementos de pensión. La sala estima la pretensión actora.

Esta sentencia no es idónea a los efectos pretendidos toda vez que no era firme en el momento de publicación de la sentencia recurrida, al hallarse recurrida en casación para unificación de doctrina, resuelto por sentencia de 26 de marzo de 2001.

En efecto, la sentencia que es recurrida en casación para unificación de doctrina es la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, de 7 de septiembre de 2000 (rollo 3.502/1997) publicada el mismo día de su fecha.

La parte que interpone el recurso, a los fines de acreditar el cumplimiento del presupuesto o requisito de recurribilidad que establece el artículo 217 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, invocó en su escrito de preparación e interposición del recurso, como contradicha por la que impugna, respecto de la que realizó el

análisis de la contradicción; la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Valladolid), de 13 de octubre de 1999.

Esta sentencia, invocada como término de comparación, no es idónea, sin embargo, para el cumplimiento del mencionado presupuesto o requisito de recurribilidad. Y ello, porque la sentencia que se invoca no era firme en el momento de publicación de la sentencia recurrida, al estar pendiente de recurso de doctrina unificadora, registrado con el número 4.352/2001, resuelto por sentencia de 26 de marzo de 2001; por lo que según doctrina de esta Sala, iniciada por las sentencias de 1-12-93, 18-1, 9-2 y 15-3-1994, y seguida por numerosas resoluciones posteriores, «por la que se exige que para que la sentencia de contraste sea hábil a los efectos del presente recurso, tiene que haber alcanzado la firmeza antes de la fecha de publicación de la sentencia recurrida», lo que aquí no se ha producido.

Segundo.- Por lo razonado, y en aplicación de doctrina de la Sala sobre el momento en el que la sentencia de contraste ha de ser firme (cuando se publica la recurrida), no cabe entender cumplido en este caso el presupuesto o requisito de recurribilidad que la Ley establece, por lo que, debe de inadmitirse el recurso interpuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 de la L.P.L., y en concordancia con lo informado por el Ministerio Fiscal, sin que proceda condena en costas. Y en cuanto a las alegaciones del recurrente, se han de rechazar, porque se pretende diferir el momento del cumplimiento del requisito de firmeza a la fecha de presentación del recurso de casación unificadora, lo que no es acorde con la doctrina de la Sala y confirmada por el Tribunal Constitucional en sentencia 251/00 de 30 de octubre y 182/99 de 11 de octubre, entre otras.

Por lo expuesto, en nombre de S.M. El Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Procuradora doña Teresa Castro Rodríguez, en nombre y representación de Ramón Gómez Olit contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 7 de septiembre de 2000, en el recurso de suplicación número 3.502/97, interpuesto por Ramón Gómez Olit y José Vicente de Cabo Díaz; Ercros, S.A., y Fesa Fertilizantes Españoles, S.A., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de los de Alicante de fecha 24 de agosto de 1995, en el procedimiento número 588/94 seguido a instancia de Mariano López Martínez, Juan Marín Devesa, Antonio Marco Cartagena, José Vidal Márquez, Rafael Alcaraz Pérez, Enrique Ruiz Martínez, Carlos Jover González, Daniel Pérez Sáez, José Soler Galiana, Benito Franco Sardiñeira, Ernesto Zoffmann García, José Parra Gómez, Antonio Dura López, Ramón Gómez Olit, Eugenio Ortiz López, José Vicente de Cabo Díaz, contra Fesa-Enfersa, Ercos, S.A., Erkimia, S.A., Industrial Química de Zaragoza, S.A., Nitratos de Castilla, S.A. (Nicas), Abonos Complejos del Sureste, S.A. (Asur) y Fertiberia, S.L., sobre derecho.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Colección

Normativa Autonómica BORM

1. Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
2. Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
3. Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

Ley 5/2001, de 5 de diciembre,
de Personal Estatutario del
Servicio Murciano de Salud

BORM

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2172 Información pública de solicitud de construcción excepcional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo número 86.2 de la Ley 1/2000, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don David Josué Tornero Gómez Gómez, en representación de Carpintería Hermanos Tornero, S.L.L., relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 38/02. Autorización para construcción excepcional en Suelo No Urbanizable Regadío Tradicional, para construcción de nave, en el paraje de Llano del Zurdo, de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección Técnico - Administrativa del Ayuntamiento de Abarán.

Abarán, 22 de febrero de 2002.—El Alcalde, Gregorio Gómez Castaño.

Águilas

2165 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de dieciséis plazas en propiedad, mediante promoción interna de Auxiliar Administrativo.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de dieciséis plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la oferta de empleo público de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Denominación: Auxiliar Administrativo

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

1. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

B) Instancias

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos alegados, así como del resguardo de pago de los derechos de examen, establecidos en 12,02 € (2.000 ptas).

QUINTA.- Tribunal

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre

indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 2 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el concurso-oposición.

OCTAVA: Realización de las pruebas selectivas.-

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por razón de la antigüedad acumulada, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1.1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 1 punto por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.2.- Por antigüedad en el resto de Administraciones Públicas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 0,40 puntos por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.3.- Por experiencia profesional en puestos de trabajo de igual categoría o contenido de la plaza que da opción a participar en la convocatoria, en empresas privadas, a razón de 0.10 puntos por año completo trabajado.

2.- Por historial profesional hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.- Por la realización de cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento profesional:

A) Sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar (Procedimiento Administrativo, Lenguaje Administrativo, Atención al Ciudadano e Informática), hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

3.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,15 puntos.

3.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,25 puntos.

3.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,35 puntos.

3.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,45 puntos.

3.5.- Se valorará con 0,40 puntos a los aspirantes que le fuera exigido un mínimo de 5 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

3.6.- Se valorará con 0,75 puntos a los aspirantes que le fuera exigido entre 6 y 10 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

3.7.- Se valorará con 1 punto a los aspirantes que le fuera exigido más de 10 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

B) Otros cursos relacionados indirectamente con las funciones de la plaza a seleccionar hasta un máximo de 0,50 puntos a razón de:

3.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,05 puntos.

3.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,1 punto.

3.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,2 puntos.

3.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,3 puntos.

4.- Otros méritos de valoración discrecional por los miembros del tribunal hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentación oportuna y acompañados del correspondiente currículum vitae como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

· Primer ejercicio: Consistirá en la introducción de un texto en un ordenador (PC), su archivo en memoria y su impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos y la precisión de la transcripción.

La extensión del texto no podrá sobrepasar las 3.000 pulsaciones, teniendo los aspirantes un tiempo máximo para la realización del mismo de 45 minutos.

· Segundo ejercicio constará en la realización de dos pruebas:

Primera: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo a las bases.

Segunda: Consistirá en la redacción de dos temas del Anexo de las presentes bases extraídos al azar y mediante procedimiento de sorteo por el método de un bombo.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

El aspirante leerá en público su ejercicio.

NOVENA.- Calificación de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará como «APTO» o «NO APTO», siendo preciso alcanzar por el aspirante la calificación de apto para poder pasar al siguiente ejercicio.

Para la calificación del segundo ejercicio se computará la puntuación obtenida en cada una de las partes, otorgándose por cada miembro del tribunal en cada una de ellas una valoración de 0 a 10 puntos. Será preciso alcanzar 5 puntos, en el cómputo global de esta prueba, para considerarse aprobado.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1.- El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases.

Tema 2.- Fases el procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases: Iniciación. Ordenación.

Tema 3.- Fases del Procedimiento Administrativo General: Instrucción. Finalización. Ejecución.

Tema 4.- Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Tema 5.- Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: Objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Águilas, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 142, de fecha 21 de junio de 2001, pág. 9701.

Águilas a 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

2169 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de dos plazas en propiedad, mediante promoción interna de Chófer.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Chófer, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la oferta de empleo público de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: Chófer

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

1. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

2. Estar en posesión del carnet de conducir, tipo C a partir de 7.500 kg.

B) Instancias

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos alegados, así como del resguardo de pago de los derechos de examen, establecidos en 12,02 € (2.000 ptas).

QUINTA.- Tribunal

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 2 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el concurso-oposición.

OCTAVA: Realización de las pruebas selectivas.-

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmentemente por los aspirantes junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por razón de la antigüedad acumulada, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1.1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 1 punto por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.2.- Por antigüedad en el resto de Administraciones Públicas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 0,40 puntos por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.3.- Por experiencia profesional en puestos de trabajo de igual categoría o contenido de la plaza que da opción a participar en la convocatoria, en empresas privadas, a razón de 0.10 puntos por año completo trabajado.

2.- Por historial profesional hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.- Por la realización de cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento profesional, sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar hasta un máximo de 3,5 puntos, a razón de:

3.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,05 puntos.

3.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,1 punto.

3.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,2 puntos.

3.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,4 puntos.

3.5.- Se valorará con 0,40 puntos a los aspirantes que le fuera exigido un mínimo de 5 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

3.6.- Se valorará con 0,75 puntos a los aspirantes que le fuera exigido entre 6 y 10 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

3.7.- Se valorará con 1 punto a los aspirantes que le fuera exigido más de 10 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

4.- Otros méritos de valoración discrecional por los miembros del tribunal hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentación oportuna y acompañados del correspondiente currículum vitae como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primero: De carácter práctico, que consistirá en demostrar la aptitud profesional de los aspirantes en el manejo de vehículos de limpieza pública.

Segundo: Conocimientos de la mecánica del vehículo mediante la resolución de un supuesto práctico de avería en el motor.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Águilas, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 142, de fecha 21 de junio de 2001, pág. 9701.

Águilas a 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas**2159 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de siete plazas en propiedad, mediante promoción interna de administrativo.****PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de siete plazas de Administrativo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la oferta de empleo público de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Denominación: Administrativo

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

1. Estar en posesión del título de B.U.P., F.P. II o equivalente.

B) Instancias

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos alegados, así como del resguardo de pago de los derechos de examen, establecidos en 12,02 € (2.000 ptas).

QUINTA.- Tribunal

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 2 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el concurso-oposición.

OCTAVA.- Realización de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por razón de la antigüedad acumulada, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1.1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 1 punto por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.2.- Por antigüedad en el resto de Administraciones Públicas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 0,40 puntos por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.3.- Por experiencia profesional en puestos de trabajo de igual categoría o contenido de la plaza que da opción a participar en la convocatoria, en empresas privadas, a razón de 0.10 puntos por año completo trabajado.

2.- Por historial profesional hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado en rama o área de conocimientos relacionados con la plaza que da opción a participar en la convocatoria, valorándose como sigue:

3.1.- Diplomado: 0,50 puntos.

3.2.- Licenciado: 1 punto.

4.- Por la realización de cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento profesional:

A) Sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar (Procedimiento Administrativo, Lenguaje Administrativo, Atención al Ciudadano e Informática), hasta un máximo de 2,5 puntos, a razón de:

4.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,15 puntos.

4.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,25 puntos.

4.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,35 puntos.

4.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,45 puntos.

B) Otros cursos relacionados con las funciones de la plaza a seleccionar hasta un máximo de 0,50 puntos a razón de:

4.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,05 puntos.

4.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,1 puntos.

4.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,2 puntos.

4.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,3 puntos.

.- Otros méritos de valoración discrecional por los miembros del tribunal hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentación oportuna y acompañados del correspondiente currículum vitae como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

· Primer ejercicio: Consistirá en la introducción de un texto en un ordenador, (PC), su archivo en memoria y su impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos y la precisión de la transcripción.

La extensión del texto no podrá sobrepasar las 3.000 pulsaciones, teniendo los aspirantes un tiempo máximo para la realización del mismo de 45 minutos.

· Segundo ejercicio constará en la realización de dos pruebas:

Primera: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo a las bases.

Segunda: Consistirá en la redacción de dos temas del Anexo de las presentes bases extraídos al azar y mediante procedimiento de sorteo por el método de un bombo.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

El aspirante leerá en público su ejercicio.

NOVENA.- Calificación de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará como «APTO» o «NO APTO», siendo preciso alcanzar por el aspirante la calificación de apto para poder pasar al siguiente ejercicio.

Para la calificación del segundo ejercicio se computará la puntuación obtenida por cada una de las partes, otorgándose por cada miembro del tribunal en cada una de ellas una valoración de 0 a 10 puntos. Será preciso alcanzar 5 puntos en el cómputo global de esta prueba, para considerarse aprobado.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE ADMINISTRATIVO

Tema 1.- Los recursos administrativos. Clases: Concepto. Clases de Recursos. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Tema 2.- Recurso de Alzada: Objeto. Motivos Interposición. Plazos.

Recurso de Reposición: Objeto e interposición. Plazos.

Recurso de Revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma.

Tema 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos.

Tema 4.- Actas y certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.- Procedimiento de elaboración y aprobación: Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas.

Tema 7.- Los ingresos públicos: concepto y clases: Situación de las teorías del Ingreso Público. Concepto. Clasificación de los Ingresos Públicos.

Tema 8.- El Impuesto: Concepto. Características. Clases de Impuestos. Elementos de la relación tributaria.

Las Tasas fiscales: Concepto. Características. Las tasas en el Derecho Positivo español.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Águilas, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 142, de fecha 21 de junio de 2001, pág. 9701.

Águilas a 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas**2160 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de una plaza en propiedad, mediante promoción interna de Administrativo de Catastro.****PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Catastro, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la oferta de empleo público de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Administrativo de Catastro

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

1. Estar en posesión del título de B.U.P., F.P. II o equivalente.

B) Instancias

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos alegados, así como del resguardo de pago de los derechos de examen, establecidos en 12,02 € (2.000 ptas).

QUINTA.- Tribunal

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 2 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el concurso-oposición.

OCTAVA.- Realización de las pruebas selectivas.-

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por razón de la antigüedad acumulada, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1.1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 1 punto por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.2.- Por antigüedad en el resto de Administraciones Públicas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 0,40 puntos por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.3.- Por experiencia profesional en puestos de trabajo de igual categoría o contenido de la plaza que da opción a participar en la convocatoria, en empresas privadas, a razón de 0.10 puntos por año completo trabajado.

2.- Por historial profesional hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado en rama o área de conocimientos relacionados con la plaza que da opción a participar en la convocatoria, valorándose como sigue:

3.1.- Diplomado: 0,50 puntos.

3.2.- Licenciado: 1 punto.

4.- Por la realización de cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento profesional:

A) Sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar (Procedimiento Administrativo, Lenguaje Administrativo, Atención al Ciudadano, Informática y cualquier otro que a juicio del Tribunal esté directamente relacionado con las funciones del puesto), hasta un máximo de 2,5 puntos, a razón de:

4.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,15 puntos.

4.2.- Por cada curso, cursillo, jornada , seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,25 punto.

4.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,35 puntos.

4.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,45 puntos.

B) Otros cursos relacionados con las funciones de la plaza a seleccionar hasta un máximo de 0,50 puntos a razón de:

4.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,05 puntos.

4.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,1 punto.

4.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,2 puntos.

4.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,3 puntos.

5.- Otros méritos de valoración discrecional por los miembros del tribunal hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentación oportuna y acompañados del correspondiente currículum vitae como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

· Primer ejercicio: consistirá en la introducción de un texto en un ordenador (PC), su archivo en memoria y su impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos y la precisión de la transcripción.

La extensión del texto no podrá sobrepasar las 3.000 pulsaciones, teniendo los aspirantes un tiempo máximo para la realización del mismo de 45 minutos.

· Segundo ejercicio constará en la realización de dos pruebas:

Primera: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo a las bases.

Segunda: Consistirá en la realización de una redacción de dos temas del Anexo de las presentes bases extraídos al azar y mediante procedimiento de sorteo por el método de un bombo.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

El aspirante leerá en público su ejercicio.

NOVENA.- Calificación de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará como «APTO» o «NO APTO», siendo preciso alcanzar por el aspirante la calificación de apto para poder pasar al siguiente ejercicio.

Para la calificación del segundo ejercicio se computará la puntuación obtenida por cada una de las partes, otorgándose por cada miembro del tribunal en cada una de ellas una valoración de 0 a 10 puntos. Será preciso alcanzar 5 puntos, en el cómputo global, de esta prueba, para considerarse aprobado.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE ADMINISTRATIVO DE CATASTRO

Tema 1.- Los recursos administrativos. Clases: Concepto. Clases de Recursos. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Tema 2.- Recurso de Alzada: Objeto. Motivos Interposición. Plazos.

Recurso de Reposición: Objeto e interposición. Plazos.

Recurso de Revisión: Objeto y plazos de interposición.

Resolución y plazos para la misma.

Tema 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos.

Tema 4.- Actas y certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.- Procedimiento de elaboración y aprobación: Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas.

Tema 7.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Principios informadores de la Ley General Tributaria.

Tema 8.- Ley 1/ 98 de 26 de febrero, referente a los derechos y garantías de los contribuyentes sobre la actuación de las Administraciones Tributarias.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Águilas, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 142, de fecha 21 de junio de 2001, pág. 9701.

Águilas a 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

2161 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de una plaza en propiedad, mediante promoción interna de Administrativo de Recaudación.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Recaudación,

perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la oferta de empleo público de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Administrativo de Recaudación

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

1. Estar en posesión del título de B.U.P., F.P. II o equivalente.

B) Instancias

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos alegados, así como del resguardo de pago de los derechos de examen, establecidos en 12,02 € (2.000 ptas).

QUINTA.- Tribunal

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 2 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el concurso-oposición.

OCTAVA.- Realización de las pruebas selectivas.-

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por razón de la antigüedad acumulada, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1.1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 1 punto por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.2.- Por antigüedad en el resto de Administraciones Públicas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 0,40 puntos por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.3.- Por experiencia profesional en puestos de trabajo de igual categoría o contenido de la plaza que da opción a participar en la convocatoria, en empresas privadas, a razón de 0.10 puntos por año completo trabajado.

2.- Por historial profesional hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado en rama o área de conocimientos relacionados con la plaza que da opción a participar en la convocatoria, valorándose como sigue:

3.1.- Diplomado: 0,50 puntos.

3.2.- Licenciado: 1 punto.

4.- Por la realización de cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento profesional:

A) Sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar (Procedimiento Administrativo, Lenguaje Administrativo, Atención al Ciudadano, Informática y cualquier otro que a juicio del Tribunal esté directamente relacionado con las funciones del puesto), hasta un máximo de 2,5 puntos, a razón de:

4.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,15 puntos.

4.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,25 punto.

4.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,35 puntos.

4.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,45 puntos.

B) Otros cursos relacionados con las funciones de la plaza a seleccionar hasta un máximo de 0,50 puntos a razón de:

4.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,05 puntos.

4.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,2 puntos.

4.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,2 puntos.

4.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,3 puntos.

5.- Otros méritos de valoración discrecional por los miembros del tribunal hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentación oportuna y acompañados del correspondiente currículum vitae como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

· Primer ejercicio: consistirá en la introducción de un texto en un ordenador (PC), su archivo en memoria y su impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos y la precisión de la transcripción.

La extensión del texto no podrá sobrepasar las 3.000 pulsaciones, teniendo los aspirantes un tiempo máximo para la realización del mismo de 45 minutos.

· Segundo ejercicio constará en la realización de dos pruebas:

Primera: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo a las bases.

Segunda: Consistirá en la realización de una redacción de dos temas del Anexo de las presentes bases extraídos al azar y mediante procedimiento de sorteo por el método de un bombo.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

El aspirante leerá en público su ejercicio.

NOVENA.- Calificación de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará como «APTO» o «NO APTO», siendo preciso alcanzar por el aspirante la calificación de apto para poder pasar al siguiente ejercicio.

Para la calificación del segundo ejercicio se computará la puntuación obtenida por cada una de las partes, otorgándose por cada miembro del tribunal en cada una de ellas una valoración de 0 a 10 puntos. Será preciso alcanzar 5 puntos, en el cómputo global, de esta prueba, para considerarse aprobado.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN

Tema 1.- Los recursos administrativos. Clases: Concepto. Clases de Recursos. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Tema 2.- Recurso de Alzada: Objeto. Motivos Interposición. Plazos.

Recurso de Reposición: Objeto e interposición. Plazos.

Recurso de Revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma.

Tema 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos.

Tema 4.- Actas y certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.- Procedimiento de elaboración y aprobación: Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas.

Tema 7.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos: Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español. Clasificación de los ingresos.

Tema 8.- Ordenanzas fiscales: Potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Tramitación de las ordenanzas y acuerdos. Contenido de las Ordenanzas fiscales. Entrada en vigor de las Ordenanzas.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Águilas, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 142, de fecha 21 de junio de 2001, pág. 9701.

Águilas a 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

2162 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de una plaza en propiedad, mediante promoción interna de Auxiliar de Delineación.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Auxiliar de Delineación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la oferta de empleo público de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Auxiliar de Delineación

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

1. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

B) Instancias

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos alegados, así como del resguardo de pago de los derechos de examen, establecidos en 12,02 € (2.000 ptas).

QUINTA.- Tribunal

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 2 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el concurso-oposición.

OCTAVA: Realización de las pruebas selectivas.-

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por razón de la antigüedad acumulada, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1.1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en

la convocatoria, valorándose a razón de 1 punto por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.2.- Por antigüedad en el resto de Administraciones Públicas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 0,40 puntos por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.3.- Por experiencia profesional en puestos de trabajo de igual categoría o contenido de la plaza que da opción a participar en la convocatoria, en empresas privadas, a razón de 0.10 puntos por año completo trabajado.

2.- Por historial profesional hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.- Por la realización de cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento profesional, sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar hasta un máximo de 3,5 puntos, a razón de:

3.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,05 puntos.

3.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,1 punto.

3.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,2 puntos.

3.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,4 puntos.

3.5.- Se valorará con 0,40 puntos a los aspirantes que le fuera exigido un mínimo de 5 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

3.6.- Se valorará con 0,75 puntos a los aspirantes que le fuera exigido entre 6 y 10 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

3.7.- Se valorará con 1 punto a los aspirantes que le fuera exigido más de 10 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

4.- Otros méritos de valoración discrecional por los miembros del tribunal hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentación oportuna y acompañados del correspondiente currículum vitae como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primero: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo a las bases.

Segundo: Consistirá en la realización de una prueba práctica de delineación «manual» de un supuesto planteado por el Tribunal; la realización de este ejercicio no podrá exceder de 2 horas.

El aspirante explicará en público su ejercicio, si así lo estima necesario el Tribunal.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE AUXILIAR DE DELINEACIÓN

Tema 1.- Útiles de dibujo, conocimiento y manejo.

Tema 2.- Formatos normalizados, regla, semejanza, doblado.

Tema 3.- Rotulación, finalidad, proporciones, instrumentos.

Tema 4.- Relaciones geométricas, proporcionalidad, escalas.

Tema 5.- Distribución de cotas y forma de acotar.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Águilas, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 142, de fecha 21 de junio de 2001, pág. 9701.

Águilas a 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

2163 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de una plaza en propiedad, mediante promoción interna de Oficial Jardinero.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Recaudación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la oferta de empleo público de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: Oficial Jardinero

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

1. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

B) Instancias

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos alegados, así como del resguardo de pago de los derechos de examen, establecidos en 12,02 € (2.000 ptas).

QUINTA.- Tribunal

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 2 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley

30/1984 de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el concurso-oposición.

OCTAVA: Realización de las pruebas selectivas.-

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por razón de la antigüedad acumulada, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1.1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 1 punto por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.2.- Por antigüedad en el resto de Administraciones Públicas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 0,40 puntos por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.3.- Por experiencia profesional en puestos de trabajo de igual categoría o contenido de la plaza que da opción a participar en la convocatoria, en empresas privadas, a razón de 0.10 puntos por año completo trabajado.

2.- Por historial profesional hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.- Por la realización de cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento profesional, sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar hasta un máximo de 3,5 puntos, a razón de:

3.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,05 puntos.

3.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,1 punto.

3.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,2 puntos.

3.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,4 puntos.

3.5.- Se valorará con 0,40 puntos a los aspirantes que le fuera exigido un mínimo de 5 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

3.6.- Se valorará con 0,75 puntos a los aspirantes que le fuera exigido entre 6 y 10 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

3.7.- Se valorará con 1 punto a los aspirantes que le fuera exigido más de 10 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

4.- Otros méritos de valoración discrecional por los miembros del tribunal hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentación oportuna y acompañados

del correspondiente currículum vitae como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primero: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo a las bases.

Segundo: Consistirá en la realización de una prueba práctica a determinar por el Tribunal, debiendo estar relacionada directamente con la categoría y el puesto de trabajo de la convocatoria.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE OFICIAL JARDINERO

Tema 1.- La planta: Descripción de sus partes esenciales.

Tema 2.- Nutrición y crecimiento de la planta.

Tema 3.- Los árboles: Árboles de hoja caduca y de hoja perenne.

Tema 4.- Plantación de los árboles.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Águilas, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 142, de fecha 21 de junio de 2001, pág. 9701.

Águilas a 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

2168 Bases específicas del concurso oposición para la provisión de una plaza en propiedad, mediante promoción interna de Encargado del Patronato Deportivo.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Encargado del Patronato Deportivo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la oferta de empleo público de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Encargado del Patronato Deportivo

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

1. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

B) Instancias

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos alegados, así como del resguardo de pago de los derechos de examen, establecidos en 12,02 € (2.000 ptas).

QUINTA.- Tribunal

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 2 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2002 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el concurso-oposición.

OCTAVA: Realización de las pruebas selectivas.-

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por razón de la antigüedad acumulada, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1.1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 1 punto por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.2.- Por antigüedad en el resto de Administraciones Públicas, en plazas de inferior categoría a la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a razón de 0,40 puntos por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.3.- Por experiencia profesional en puestos de trabajo de igual categoría o contenido de la plaza que da opción a participar en la convocatoria, en empresas privadas, a razón de 0.10 puntos por año completo trabajado.

2.- Por historial profesional hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.- Por la realización de cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento profesional:

A) Sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar (Procedimiento Administrativo, Lenguaje Administrativo, Atención al Ciudadano, Informática y cualquier otro que a juicio del Tribunal esté directamente relacionado con las funciones del puesto), hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

3.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,15 puntos.

3.2.- Por cada curso, cursillo, jornada , seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,25 punto.

3.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,35 puntos.

3.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,45 puntos.

3.5.- Se valorará con 0,40 puntos a los aspirantes que le fuera exigido un mínimo de 5 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

3.6.- Se valorará con 0,75 puntos a los aspirantes que le fuera exigido entre 6 y 10 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

3.7.- Se valorará con 1 punto a los aspirantes que le fuera exigido más de 10 temas en sus convocatorias de acceso a la Administración.

B) Otros cursos relacionados indirectamente con las funciones de la plaza a seleccionar hasta un máximo de 0,50 puntos a razón de:

3.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,05 puntos.

3.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,1 punto.

3.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,2 puntos.

3.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,3 puntos.

4.- Otros méritos de valoración discrecional por los miembros del tribunal hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentación oportuna y acompañados del correspondiente currículum vitae como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

· Primer ejercicio: consistirá en la introducción de un texto en un ordenador (PC), su archivo en memoria y su impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos y la precisión de la transcripción.

La extensión del texto no podrá sobrepasar las 3.000 pulsaciones, teniendo los aspirantes un tiempo máximo para la realización del mismo de 45 minutos.

· Segundo ejercicio constará en la realización de dos pruebas:

Primera: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo a las bases.

Segunda: Consistirá en la realización de una redacción de dos temas del Anexo de las presentes bases extraídos al azar y mediante procedimiento de sorteo por el método de un bombo.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

El aspirante leerá en público su ejercicio.

NOVENA.- Calificación de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará como «APTO» o «NO APTO», siendo preciso alcanzar por el

aspirante la calificación de apto para poder pasar al siguiente ejercicio.

Para la calificación del segundo ejercicio se computará la puntuación obtenida por cada una de las partes, otorgándose por cada miembro del tribunal en cada una de ellas una valoración de 0 a 10 puntos. Será preciso alcanzar 5 puntos, en el cómputo global de esta prueba, para considerarse aprobado.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE ENCARGADO PATRONATO DEPORTIVO

Tema 1.- El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases.

Tema 2.- Fases el procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases: Iniciación. Ordenación.

Tema 3.- Fases del Procedimiento Administrativo General: Instrucción. Finalización. Ejecución.

Tema 4.- Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Tema 5.- Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: Objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Águilas, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 142, de fecha 21 de junio de 2001, pág. 9701.

Águilas a 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

2173 Anunciando la exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito 1/ 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, L.R.H.L., se anuncia la exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito 1/ 2002, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Albudeite en sesión ordinaria de fecha 14-2-02, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Albudeite a 15 de enero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Alcantarilla

2151 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02.

Bases de la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02, rigiéndose por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta Convocatoria de proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal, la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D; incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 1996, 1997, 2000 y 2001, y con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art. 25 Ley 30/84).

Escala: Admon. General.

Subescala: Auxiliar.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.-

3.1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de cualquier país comprendido en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Única del R.D. 800/95, en cuyo caso deberá acreditarse el dominio del idioma castellano, escrito y hablado (según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 17/ 93).

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado, como su capacidad de desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, debiéndose justificar documentalmente en el momento de presentación de las mismas, al menos las relativas a los apartados a) y b) (mediante copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente).

3.2.- RESERVA DE PLAZAS PARA MINUSVÁLIDOS

En materia de Reserva de Plazas para Minusválidos, se estará a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril; Disposición Adicional 19.^a de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y Artículo 19 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Las personas con minusvalías, en el caso de necesitar adaptación de tiempo y/o medios, para todas o algunas de las pruebas, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria, adjuntando a la misma la solicitud de adaptación de tiempo y/o medios en el modelo facilitado en el Registro General de este Ayuntamiento.

CUARTA.- INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas del Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de «Cajamurcia», cuenta corriente número 2043.0005.08.0101000139, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las «pruebas selectivas de Auxiliar Administrativo». Se deberá unir a la instancia el documento acreditativo de haber realizado el ingreso en concepto de derechos de examen.

A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Los aspirantes que cumplan los requisitos de esta Convocatoria serán requeridos para la realización de las pruebas oportunamente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.R.M. y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanaciones.

En el mismo anuncio se hará pública la composición del Tribunal y se señalará la fecha de comienzo de las pruebas.

Las siguientes comunicaciones y anuncios correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla, en Plaza San Pedro, 1.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla o Concejal del mismo en quien delegue.

VOCAL 1: Un Funcionario designado por la Alcaldía.

VOCAL 2: Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VOCAL 3: Un representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento.

SECRETARIA: La de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Podrá asistir a las deliberaciones y actuaciones del Tribunal, un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, con voz pero sin voto.

Cuando resulte necesario, el Tribunal Calificador podrá designar asesores, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B.O.R.M., así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias previstas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los citados miembros por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a su especialidad.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- El proceso selectivo constará de tres fases: concurso, oposición y opcionalmente, entrevista de tipo curricular.

FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes documentalmente acreditados, la cual se hará con arreglo al siguiente baremo, que no tendrá carácter eliminatorio.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se valorará los servicios prestados con contratación laboral de cualquier tipo, o como funcionario interino, en los puestos de trabajo de este Ayuntamiento objeto de la presente convocatoria, a razón de 0'15 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Por la asistencia a jornadas, seminarios, congresos, cursos, etc., relacionados con las funciones que se

desarrollan en las Administraciones Locales, a razón de 0'15 puntos por acción. La valoración máxima por este apartado será de 2 puntos.

FASE DE OPOSICION: Los ejercicios en que consistirá la oposición son dos, de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio. De carácter teórico y escrito.

Consistirá en responder un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo a las presentes bases.

Segundo Ejercicio. De carácter práctico.

Consistirá en la realización de supuestos prácticos de carácter administrativo, utilizando para su desarrollo elementos de ofimática («Word 97» y potestativamente la aplicación Lotus Notes).

El Tribunal, tras la corrección de los ejercicios, valorará cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario, al menos, haber obtenido 5 puntos para superar cada ejercicio, en cuyo caso se añadirán los que el aspirante hubiera obtenido en la fase de concurso.

ENTREVISTA OPCIONAL A CRITERIO DE TRIBUNAL.

A juicio del Tribunal se podrá realizar a los aspirantes una entrevista de carácter curricular, cuyo objeto será la aclaración de los méritos alegados, a efectos de su valoración, y en su caso la aportación de documentación complementaria.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la Fase de Concurso y la Fase de Oposición.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.-

La suma total de puntos obtenida en las fases de Concurso y Oposición determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública por orden de puntuación, la Relación de Seleccionados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Previo a la toma de posesión de la plaza, se procederá a efectuar el Reconocimiento Médico a los aspirantes seleccionados, a través de los servicios médicos concertados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, siendo requisito indispensable para la contratación que el resultado de dicho reconocimiento médico sea de Apto; en caso contrario, se procederá por el Tribunal a proponer al siguiente/es aspirantes por orden de puntuación, siempre que hubiera/n superado el Concurso-Oposición.

Los aspirantes Propuestos, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. En el supuesto de tener la condición de funcionario público,

estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique la Relación de Seleccionados, certificación del Organismo Administrativo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aportados los documentos que se refiere el punto anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Aquellos que no tomen posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.-

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto, el RD 897/1991 de 7 de junio y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.-

La aprobación de las Bases de la Convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcantarilla, 15 de febrero de 2002.—El Tte. de Alcalde de Personal.

PROGRAMA ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 6.- Principios de actuación de la Administración. Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

TEMA 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 9.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 10.- La responsabilidad de la Administración.

TEMA 11.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 12.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 13.- Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales menores.

TEMA 14.- Proyecto Municipal de Descentralización y Participación Ciudadana: Juntas de Vecinos.

TEMA 15.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 16.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y Derechos Pasivos.

TEMA 17.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 18.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 19.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 20.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 21.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 22.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 23.- Los Presupuestos locales. El control del gasto público municipal.

TEMA 24.- Los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla.

TEMA 25.- Estructura administrativa del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Alcantarilla

2152 Convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Actividades Culturales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02.

Convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Actividades Culturales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02, rigiéndose por las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta Convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por Concurso, de una plaza de Técnico de Actividades Culturales vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Clase Técnico de Actividades Culturales, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2000.

SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

La presente Convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el Concurso será necesario:

1.- Ser funcionario de carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, pertenecer al grupo C de titulación, y tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria; siempre y cuando no se pertenezca a la Clase de Policía Local.

2.- Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en una especialidad de Humanidades (Historia, Geografía, Ciencias Sociales).

3.- Presentar la Memoria a que se hace referencia en la Base Séptima de la presente convocatoria.

4.- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. INSTANCIAS.-

1. Las instancias, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el B.O.R.M.

2. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el Artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

4. Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que alegue.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

1. Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en el Concurso, los aspirantes se someten expresamente a las Bases Reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso a la Jurisdicción Ordinaria.

2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del Concurso, la composición del Tribunal Calificador y declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos; concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos en su caso, a tenor de lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no presentarse reclamaciones, se entenderá eleva a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, en caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla o Concejal del mismo en quien delegue.

VOCAL 1: Un Trabajador de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado por la Alcaldía Presidencia.

VOCAL 2: Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VOCAL 3: Un representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento.

SECRETARIA: La de la Corporación o persona en quien delegue.

Podrán asistir asimismo a las deliberaciones y actuaciones del Tribunal, un representante de cada uno de los Grupos Políticos integrados en la Corporación.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir siempre el

Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a su especialidad.

6. A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS.-**A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

1. El lugar, fecha y hora de celebración del Concurso, se fijarán en la Resolución de Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de aspirantes a que se refiere la Base Quinta.

2. El orden de actuación de los aspirantes, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justifica y apreciada libremente por el Tribunal.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.R.M.. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla, Plaza de San Pedro, 1.

B.- FASE DE CONCURSO.

B.1- Fase de Concurso (que no tendrá carácter eliminatorio).

Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en la Administración Local, a razón de 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 5'00 puntos.

b) Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, a razón de 0'25 puntos por año, hasta un máximo de 1'50 puntos.

c) Por estar en posesión de titulaciones académicas, de nivel superior a las que dan acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1'00 punto.

d) Por la realización de cursos o cursillos de especialización relacionados con las funciones propias del puesto convocado e impartido por instituciones u organismos de reconocido prestigio, hasta un máximo de 2'50 puntos, a razón de 0'30 puntos por cada quince horas de curso o fracción, hasta un máximo de 0'90 puntos por curso.

B.2- Entrevista.

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre el contenido de la memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una Memoria inédita de una extensión máxima de 35 folios mecanografiados a doble espacio sobre «Propuesta de organización de los Servicios Culturales del Ayuntamiento de Alcantarilla».

Se podrá también realizar a los aspirantes una entrevista de carácter curricular, cuyo objeto será la aclaración de los méritos alegados, a efectos de su valoración, y en su caso la aportación de documentación complementaria.

La Memoria indicada anteriormente se valorará hasta un máximo de 5 puntos

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

Valorados los méritos de los aspirantes el tribunal declarará aprobado al que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, sin que pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas más de un aspirante.

NOVENA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública por orden de puntuación, la relación de aspirantes seleccionados, junto con la propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación, y elevará dicha propuesta para su aprobación por el Órgano Competente.

2. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El Aspirante Propuesto aportará ante el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, en el plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia; y pudiendo en este caso el Tribunal proponer el siguiente aspirante de la relación de aspirantes seleccionados.

4. Aportados los documentos que se refiere el punto anterior, el Aspirante Propuesto deberá tomar posesión en el plazo de 30 días desde la notificación del nombramiento.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.-

1. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto, el RD 897/1991 de 7 de junio y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas.

UNDÉCIMA. RECURSOS.

La aprobación de las Bases de la Convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcantarilla, 15 de febrero de 2002.—El Tte. de Alcalde de Personal.

Alcantarilla

2153 Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Psicólogo, con categoría y denominación de Grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02.

Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Psicólogo, con categoría y denominación de Grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02.

B A S E S**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

1.1- Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, por el sistema de CONCURSO, de una plaza de PSICOLOGO, con categoría de Grupo A, integrada en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento; incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001 y en el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo, con la clasificación y denominación siguientes:

GRUPO: A (Según artículo 25 de la Ley 30/84)

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica Superior.

CLASE: Psicólogo.

1.2- El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1- Para tomar parte en el Concurso será necesario:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de cualquier país comprendido en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Única del R.D. 800/95, en cuyo caso deberá acreditarse el dominio del idioma castellano, escrito y hablado (según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 17/93).

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado, como su capacidad de desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, debiéndose justificar documentalmente en el momento de presentación de las mismas, al menos las relativas a los apartados a), b) (mediante copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente) y c).

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

3.2.- Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar en sobre cerrado la memoria indicada en la Base 6.1, apartado e) y la justificación documental de los méritos alegados.

Los aspirantes podrán acreditar aquellos méritos ya alegados y no justificados debidamente hasta el fin del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base siguiente, relativa a la admisión de aspirantes. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ayuntamiento.

3.4.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de «Cajamurcia», cuenta corriente número 2043.0005.08.0101000139, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las «pruebas selectivas de Psicólogo». Se deberá unir a la instancia el documento acreditativo de haber realizado el ingreso en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará mediante resolución de la Alcaldía, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BORM, con indicación de las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones. La referida resolución expresará las causas de exclusión para que puedan ser subsanadas, en su caso.

Asimismo, en dicho anuncio se efectuará el nombramiento del Tribunal, y se indicará el lugar, día y hora de comienzo del proceso selectivo.

Las siguientes comunicaciones y anuncios correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla, en Plaza San Pedro, 1.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales:

- Un Funcionario que pertenezca a igual o superior categoría y clase a la de la plaza convocada, nombrado por la Alcaldía Presidencia.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.

- Un representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Podrá asistir a las deliberaciones y actuaciones del Tribunal un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, con voz pero sin voto.

5.2.- El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte de aplicación.

5.3.- Cuando resulte necesario, el Tribunal Calificador podrá designar asesores, con voz pero sin voto.

5.4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.5.- Todas las resoluciones, anuncios o actuaciones del Tribunal Calificador que así lo requieran deberán ser expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.6.- A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1.- Fase de concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en las presentes bases serán valorados con el siguiente baremo:

a.- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se valorará los servicios prestados con contratación laboral de cualquier tipo, o como funcionario interino, en los puestos de trabajo de este Ayuntamiento objeto de la presente convocatoria, A razón de 0'10 puntos por mes. La puntuación por este apartado no excederá de 5'00 puntos.

b.- Por la asistencia a actividades de formación, especialización o perfeccionamiento, en cuya certificación conste el número de horas, relacionadas con las tareas propias de la plaza convocada. La valoración máxima por este apartado será de 2'00 puntos.

—De 15 a 25 horas: 0,05 puntos por cada actividad/curso.

—De 26 a 50 horas: 0'10 puntos por cada actividad/curso.

—De 51 a 100 horas: 0'20 puntos por cada actividad/curso

—De 101 a 250 horas: 0'50 puntos por cada actividad/curso

—De más de 250 horas: 1'00 puntos por cada actividad, curso o master.

c.- Experiencia docente: Por haber impartido clases, charlas, conferencias etc. relacionados con la psicología: 0'50 puntos por cada actividad, con un máximo de 2'00 puntos.

d.- Otros méritos no señalados anteriormente y de libre valoración por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 2'00 puntos, a juicio del Tribunal.

e.- Presentación de un trabajo inédito, técnico-explicativo, con propuesta sobre «El psicólogo ante el maltrato infantil: propuestas de intervención familiar desde el Centro de Servicios Sociales», con una extensión máxima de 35 páginas, formato papel DIN A4, doble espacio y una sola cara. Se valorará hasta un máximo de 4'00 puntos.

Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos o Privados.

- La experiencia profesional, mediante nombramientos, certificados, o cualquier otra documentación justificativa con información suficiente acerca de las tareas desarrolladas y el tiempo de su realización. No será preciso documentación acreditativa, aunque sí descripción, en lo referente a servicios prestados al propio Ayuntamiento de Alcantarilla.

- El resto de aspectos valorables, mediante certificación si es posible o mediante cualquier otra forma de acreditación admitida en derecho, sin perjuicio de aclaraciones o acreditaciones adicionales solicitadas por el Tribunal posteriormente o en la entrevista curricular.

6.2.- Entrevista opcional a criterio de Tribunal.

A juicio del Tribunal se podrá realizar a los aspirantes una entrevista de carácter curricular, cuyo objeto será la aclaración de los méritos alegados, a efectos de su valoración, y en su caso la aportación de documentación complementaria. En especial, a juicio de oportunidad del Tribunal se realizará una entrevista previa a la valoración de la memoria exigida en el apartado e), en la que los aspirantes realizarán las aclaraciones que se les requieran sobre el contenido de la memoria.

6.3.- Calificación.

Valorados los méritos de los aspirantes el tribunal declarará aprobado al que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, sin que pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas más de un aspirante.

6.4.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento

del aspirante aprobado, quien deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la declaración del aspirante aprobado.

6.5- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.6- El aspirante Propuesto, aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique la Relación de Seleccionados, certificación del Organismo Administrativo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

6.7- Aportados los documentos que se refiere el párrafo anterior, el Alcalde-Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Caso de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

SEPTIMA.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

OCTAVA.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el siguiente detalle:

Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidentencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía Presidentencia, o alternativamente mediante la interposición de Recurso

Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Alcantarilla, 15 de febrero de 2002.—El Tte. de Alcalde de Personal.

Alcantarilla

2154 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de dos plazas de Trabajador/a Social con categoría y denominación de Grupo B, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1- Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, por el sistema de CONCURSO, de dos plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, con categoría de Grupo B, integrada en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento; incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001 y en el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo, con la clasificación y denominación siguientes:

GRUPO: B (Según artículo 25 de la Ley 30/84)

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica Media.

CLASE: Trabajador Social.

1.2- El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1- Para tomar parte en el Concurso será necesario:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de cualquier país comprendido en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Única del R.D. 800/95, en cuyo caso deberá acreditarse el dominio del idioma castellano, escrito y hablado (según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 17/93).

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado, como su capacidad de desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades

Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, debiéndose justificar documentalmente en el momento de presentación de las mismas, al menos las relativas a los apartados a), b) (mediante copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente) y c).

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

3.2- Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar en sobre cerrado la memoria indicada en la Base 6.1, apartado d) y la justificación documental de los méritos alegados.

Los aspirantes podrán acreditar aquellos méritos ya alegados y no justificados debidamente hasta el fin del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base siguiente, relativa a la admisión de aspirantes. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

3.3- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ayuntamiento.

3.4.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de «Cajamurcia», cuenta corriente número 2043.0005.08.0101000139, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las «pruebas selectivas de Trabajador/a Social». Se deberá unir a la instancia el documento acreditativo de haber realizado el ingreso en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará mediante resolución de la Alcaldía, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BORM, con indicación de las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones. La referida resolución expresará las causas de exclusión para que puedan ser subsanadas, en su caso.

Asimismo, en dicho anuncio se efectuará el nombramiento del Tribunal, y se indicará el lugar, día y hora de comienzo del proceso selectivo.

Las siguientes comunicaciones y anuncios correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla, en Plaza San Pedro, 1.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales:

- Un Funcionario que pertenezca a igual o superior categoría y clase a la de la plaza convocada, nombrado por la Alcaldía Presidencia.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.

- Un representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Podrá asistir a las deliberaciones y actuaciones del Tribunal un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, con voz pero sin voto.

5.2.- El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte de aplicación.

5.3.- Cuando resulte necesario, el Tribunal Calificador podrá designar asesores, con voz pero sin voto.

5.4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.5.- Todas las resoluciones, anuncios o actuaciones del Tribunal Calificador que así lo requieran deberán ser expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.6.- A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.**6.1.- Fase de concurso.**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en las presentes bases serán valorados con el siguiente baremo:

a.- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se valorará los servicios prestados con contratación laboral de cualquier tipo, o como funcionario interino, en los puestos de trabajo de este Ayuntamiento objeto de la presente convocatoria, A razón de 0'10 puntos por mes. La puntuación por este apartado no excederá de 5'00 puntos.

b.- Por la asistencia a actividades de formación, especialización o perfeccionamiento, en cuya certificación conste el número de horas, relacionadas con las tareas propias de las plazas convocadas. La valoración máxima por este apartado será de 4'00 puntos.

—De 16 a 25 horas: 0,10 puntos por cada actividad/curso.

—De 26 a 40 horas: 0'20 punto por cada actividad/curso.

—De 41 a 100 horas: 0'30 punto por cada actividad/curso

—De 101 a 200 horas: 1'00 punto por cada actividad/curso

—De más de 200 horas: 1'50 puntos por cada actividad, curso o master.

c.- Otros méritos no señalados anteriormente y de libre valoración por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 2'00 puntos, a juicio del Tribunal.

d.- Presentación de un trabajo inédito, técnico-explicativo, con una extensión máxima de 35 páginas, formato papel DIN A4, doble espacio y una sola cara, a seleccionar entre las siguientes opciones:

—«La inmigración como nuevo sector de población en España: la intervención desde la Administración Local y los Servicios Sociales Municipales».

—«Personas Mayores y Administración Local: posibilidades de intervención desde el Centro de Servicios Sociales».

Se valorará hasta un máximo de 4'00 puntos.

Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos o Privados.

- La experiencia profesional, mediante nombramientos, certificados, o cualquier otra documentación justificativa con información suficiente acerca de las tareas desarrolladas y el tiempo de su realización. No será preciso documentación acreditativa, aunque sí descripción, en lo referente a servicios prestados al propio Ayuntamiento de Alcantarilla.

- El resto de aspectos valorables, mediante certificación si es posible o mediante cualquier otra forma de acreditación admitida en derecho, sin perjuicio de aclaraciones o acreditaciones adicionales solicitadas por el Tribunal posteriormente o en la entrevista curricular.

6.2.- Entrevista opcional a criterio de Tribunal.

A juicio del Tribunal se podrá realizar a los aspirantes una entrevista de carácter curricular, cuyo objeto será la aclaración de los méritos alegados, a efectos de su valoración, y en su caso la aportación de documentación complementaria. En especial, a juicio de oportunidad del Tribunal se realizará una entrevista previa a la valoración de la memoria exigida en el apartado d), en la que los aspirantes realizarán las aclaraciones que se les requieran sobre el contenido de la memoria.

6.3.- Calificación.

Valorados los méritos de los aspirantes el tribunal declarará aprobados a los que hayan obtenido las dos mayores puntuaciones en el concurso, sin que pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas más de dos aspirantes.

6.4.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados, quienes deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la declaración del aspirante aprobado.

6.5.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.6- Los aspirantes Propuestos, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique la Relación de Seleccionados, certificación del Organismo Administrativo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

6.7- Aportados los documentos que se refiere el párrafo anterior, el Alcalde-Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Caso de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

SEPTIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

OCTAVA.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el siguiente detalle:

Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía Presidencia, o alternativamente mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Alcantarilla, 15 de febrero de 2002.—El Tte. de Alcalde de Personal.

Alcantarilla

2155 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Técnico Deportivo con categoría y denominación de Grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15/02/02.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1- Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, por el sistema de CONCURSO, de una plaza de TÉCNICO DEPORTIVO, con categoría de Grupo B, integrada en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento; incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1997 y en el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo, con la clasificación y denominación siguientes:

GRUPO: B (Según artículo 25 de la Ley 30/84)

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica Media.

CLASE: Técnico Deportivo.

1.2- El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1- Para tomar parte en el Concurso será necesario:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de cualquier país comprendido en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Única del R.D. 800/95, en cuyo caso deberá acreditarse el dominio del idioma castellano, escrito y hablado (según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 17/93).

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Física o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado, como su capacidad de desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, debiéndose justificar documentalmente en el momento de presentación de las mismas, al menos las

relativas a los apartados a), b) (mediante copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente) y c).

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

3.2.- Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar en sobre cerrado la memoria indicada en la Base 6.1, apartado d) y la justificación documental de los méritos alegados.

Los aspirantes podrán acreditar aquellos méritos ya alegados y no justificados debidamente hasta el fin del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base siguiente, relativa a la admisión de aspirantes. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ayuntamiento.

3.4.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de «Cajamurcia», cuenta corriente número 2043.0005.08.0101000139, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las «pruebas selectivas de Técnico Deportivo». Se deberá unir a la instancia el documento acreditativo de haber realizado el ingreso en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará mediante resolución de la Alcaldía, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BORM, con indicación de las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones. La referida resolución expresará las causas de exclusión para que puedan ser subsanadas, en su caso.

Asimismo, en dicho anuncio se efectuará el nombramiento del Tribunal, y se indicará el lugar, día y hora de comienzo del proceso selectivo.

Las siguientes comunicaciones y anuncios correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla, en Plaza San Pedro, 1.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejel del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales:

- Un Funcionario que pertenezca a igual o superior categoría y clase a la de la plaza convocada, nombrado por la Alcaldía Presidencia.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.

- Un representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Podrá asistir a las deliberaciones y actuaciones del Tribunal un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, con voz pero sin voto.

5.2.- El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte de aplicación.

5.3.- Cuando resulte necesario, el Tribunal Calificador podrá designar asesores, con voz pero sin voto.

5.4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.5.- Todas las resoluciones, anuncios o actuaciones del Tribunal Calificador que así lo requieran deberán ser expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.6.- A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1.- Fase de concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en las presentes bases serán valorados con el siguiente baremo:

a.- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se valorará los servicios prestados con contratación laboral de cualquier tipo, o como funcionario interino, en los puestos de trabajo de este Ayuntamiento objeto de la presente convocatoria, A razón de 0'10 puntos por mes. La puntuación por este apartado no excederá de 5'00 puntos.

b.- Por la asistencia a actividades de formación, especialización o perfeccionamiento,

b.1. relacionadas con la organización, planificación y gestión del deporte en las Administraciones Locales. La valoración máxima por este apartado será de 2'00 puntos.

—De 16 a 60 horas: 0,50 puntos por cada actividad/curso.

—De 61 a 125 horas: 1 punto por cada actividad/curso.

—De más de 125 horas: 3 puntos por cada actividad/curso

b.2. relacionadas con la organización, planificación y gestión del deporte en cualquier ámbito. La valoración máxima por este apartado será de 2'00 puntos.

—De 16 a 60 horas: 0,50 puntos por cada actividad/curso.

—De 61 a 125 horas: 1 punto por cada actividad/curso.

—De más de 125 horas: 3 puntos por cada actividad/curso

c.- Por otros méritos, tales como titulación académica superior a la exigida y relevante para el puesto; titulaciones deportivas específicas de monitor de distintas disciplinas deportivas; arbitro o juez de distintas disciplinas deportivas, hasta 2'00 puntos.

d.- Presentación de un trabajo inédito, técnico-explicativo, con propuesta sobre «Organización, Planificación y Gestión del Deporte de una ciudad con un volumen de población de entre 35.000 y 50.000 habitantes», con una extensión máxima de 35 páginas, formato papel DIN A4, doble espacio y una sola cara. Se valorará hasta un máximo de 4'00 puntos.

Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos o Privados.

- La experiencia profesional, mediante nombramientos, certificados, o cualquier otra documentación justificativa con información suficiente acerca de las tareas desarrolladas y el tiempo de su realización. No será preciso documentación acreditativa, aunque sí descripción, en lo referente a servicios prestados al propio Ayuntamiento de Alcantarilla.

- El resto de aspectos valorables, mediante certificación si es posible o mediante cualquier otra forma de acreditación admitida en derecho, sin perjuicio de aclaraciones o acreditaciones adicionales solicitadas por el Tribunal posteriormente o en la entrevista curricular.

6.2.- Entrevista opcional a criterio de Tribunal.

A juicio del Tribunal se podrá realizar a los aspirantes una entrevista de carácter curricular, cuyo objeto será la aclaración de los méritos alegados, a efectos de su valoración, y en su caso la aportación de documentación complementaria. En especial, a juicio de oportunidad del Tribunal se realizará una entrevista previa a la valoración de la memoria exigida en el apartado d), en la que los aspirantes realizarán las aclaraciones que se les requieran sobre el contenido de la memoria.

6.3.- Calificación.

Valorados los méritos de los aspirantes el tribunal declarará aprobado al que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, sin que pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas más de un aspirante.

6.4.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante aprobado, quien deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la declaración del aspirante aprobado.

6.5.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- El aspirante Propuesto, aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de

justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique la Relación de Seleccionados, certificación del Organismo Administrativo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

6.7.- Aportados los documentos que se refiere el párrafo anterior, el Alcalde-Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Caso de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

SÉPTIMA.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

OCTAVA.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el siguiente detalle:

Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía Presidencia, o alternativamente mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Alcantarilla, 15 de febrero de 2002.—El Tte. de Alcalde de Personal.

Murcia

2390 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en Ctra. de Alcantarilla n.º 241, Nonduermas.

Por resultar desconocido el propietario de la edificación sita en Ctra. de Alcantarilla, n.º 241, Nonduermas, no ha sido posible practicar las correspondientes notificaciones, por lo

que en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación fue declarada en Ruina Inminente mediante Decreto de fecha 10-12-01, ratificado por acuerdo del Consejo de Gerencia de 11-1-02, ascendiendo el gato de la demolición a la cantidad de 215.960 pesetas I.V.A. y dirección técnica incluidos, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia a 18 de febrero de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

2157 Gerencia de Urbanismo. Otorgamiento de tarjetas de acceso a la zona restringida al tráfico.

Con relación al otorgamiento de tarjetas de acceso a la zona restringida al tráfico del entorno al Teatro Romea, el Teniente de Alcalde de Vía Pública, Tráfico y Policía, con fecha 4 de febrero de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«PRIMERO: Añadir al punto segundo, apartado 1 del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 29 de enero de 1998, lo siguiente: «... y titulares de actividades económicas desarrolladas en locales ubicados en el entorno regulado. En este último caso se concederá una sola tarjeta por local de negocio».

SEGUNDO: El presente Decreto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 2002.—El Secretario General.

Murcia

2391 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 132/2002

2. Objeto del contrato.

Descripción: «SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES», que incluirá los elementos cuyas características y precios unitarios figuran en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Duración del contrato y lugar de entrega: La duración del contrato será desde la fecha de formalización del mismo hasta 31 de diciembre de 2003.

Dicho contrato podrá prorrogarse de forma expresa por un período igual al inicial, previo informe favorable del Servicio de Parques y Jardines, conforme a lo establecido en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.

El material a suministrar y el lugar de entrega serán indicados por la Jefatura del Servicio de Parques y Jardines en cada caso.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 120.202,24 € (20.000.000'-ptas.), financiándose conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2002: 60.101,21 € (10.000.000'-ptas.)

- Ejercicio 2003: 60.101,21 € (10.000.000'-ptas.)

Dado el plazo de duración del contrato, la vigencia del mismo en el ejercicio de 2003 queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, al amparo de lo establecido en el art. 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000.

Las ofertas incluirán la totalidad de los productos que figuran en el Pliego de Condiciones, y los licitadores ofertarán, en su caso, el mismo porcentaje de baja sobre los mismos. Dicha baja afectará a los precios unitarios, pero no a la cuantía total del contrato que se mantendrá sin variación.

En caso de aprobación de prórroga del contrato, el precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión conforme a lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Condiciones.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: 2.404,05 € (400.000'-ptas.).

Definitiva: 4.808,10 € (800.000'-ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004 MURCIA
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de febrero de 2002.—El Secretario General.

4. Presupuesto base de licitación.

Los licitadores presentarán sus ofertas estableciendo los precios/hora del servicio que, como máximo, se fijan en las cantidades siguientes:

- 11,16 €/hora (1.857'-ptas./hora) (I.V.A incluido) para el Servicio de Mantenimiento, Recaudación y Control de accesos.

- 10,51 €/hora (1.749'-ptas./hora) (I.V.A. incluido) para el Servicio de Limpieza.

Importe total: El presupuesto máximo anual no podrá superar la cantidad total de 60.460,40 € (10.059.764'-ptas.), correspondientes al período de vigencia del contrato establecido.

En caso de prórroga del contrato, el presupuesto máximo anual será de 60.460,40 € (10.059.764'-ptas.), sin perjuicio, en su caso, de las posibles revisiones de precios, a partir de su prórroga, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantías.

Provisional: 1.209,21 € (201.195'-ptas.)

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Manejo de fondos públicos: 2.418,42 € (402.391'-ptas.)

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de febrero de 2002.—El Secretario General.

Murcia

2392 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 125/2002

2. Objeto del contrato.

Descripción: «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECAUDACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA ALBERCA (MURCIA)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Será de UN AÑO, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable de forma expresa antes de la finalización de aquél, por un período igual al inicial, conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Murcia**2170 Gerencia de Urbanismo. Expediente 9.927/2001.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 9.927/2001, don José Montesinos Ballester. Construir vivienda unifamiliar en Carril de los Caballeros, en Aljucer, en Murcia.

Murcia, 13 de febrero de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia**2156 Notificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el artículo 14.2 L de esta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido el plazo previsto para hacer efectivo el importe de la sanción de modo voluntario, sin que se produzca el pago, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 100 del R.G.R. y otras disposiciones (plazos para el ingreso: las notificadas o publicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y las notificadas o publicadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, plazos que se constarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción adquiriera firmeza en vía administrativa).

Infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92:

Expediente; interesado; localidad; órgano resolutorio; fecha resolución; sanción:

0703/2001; Moisés Megassa Coll; Beniel; * (1); 17-12-01; 300,51 euros.

0705/2001; Julio José Martínez Rosique; Fuente Álamo; * (1); 07-01-02; 300,51 euros.

Infracción a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal sobre instalación de mesas y sillas en la vía pública:

Expediente; interesado; localidad; órgano resolutorio; fecha resolución; sanción:

0629/2001; José Antonio Iniesta Hernández; La Alberca; * (1); 06-11-01; 150,25 euros.

Infracción a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ordenanza de Limpieza Viaria:

Expediente; interesado; localidad; órgano resolutorio; fecha resolución; sanción:

0639/2001; Ventura Hernández Tomás; Murcia; * (1); 29-10-01; 60,10 euros.

0834/2001; Luis Montoya Maya; Campo de Criptana; * (1); 17-12-01; 60,10 euros.

0840/2001; Rosario Belmar Llanes; Murcia; * (1); 17-12-01; 60,10 euros.

* (1) tte. Alcalde de Vía Pública, Tráfico y Policía, por delegación (Decreto 6-07-199).

Murcia, 19 de febrero de 2002.—El Secretario General.

Torre Pacheco**2386 Solicitud de G'S España, S.L., para autorización de ampliación de capacidad de cámaras frigoríficas, almacén de manipulación, oficinas, aseos y vestuarios de las instalaciones.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2.^a de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, con fecha 29 de enero de 2002, relativo a solicitud de G'S España, S.L., para autorización de ampliación de capacidad de cámaras frigoríficas, almacén de manipulación, oficinas, aseos y vestuarios de las instalaciones, que posee actualmente en Ctra. de Pozo Estrecho-Torre Pacheco, Km. 1, para comercio de productos hortofrutícolas.

Lo que se hace público a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco a 21 de febrero de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de Carlos Fernández de Simón Bermejo

2210 Acta de notoriedad.

Carlos Fernández de Simón Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en esta ciudad y domicilio profesional en Plaza del Rey, número 1.º/A.

Hago saber: Que la mercantil «José Torres Botellas Inmobiliaria, S.L.», domiciliada en calle Wssell de Guimbarda, 5, de Cartagena y con C.I.F. número B-30716435, ha instado ante mí, Acta de Notoriedad con fecha de inicio de 31 de enero de 2002, en virtud de lo prevenido en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, a efectos de acreditar la notoriedad de los siguientes hechos:

I) Que es titular registral de la finca que a continuación se describe:

Urbana: Un terreno de una superficie de doscientos ochenta y un metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, sito en diputación de San Antonio Abad, de este término municipal de Cartagena, dentro del cual se comprende un grupo de edificios cuyo frente principal es el Oeste, donde tiene un piso alto y está marcado con el número cinco, tiene también frente o fachada en planta baja al viento Sur, donde están marcadas las respectivas viviendas con los números uno y tres, y al viento Norte, con los números dos y cuatro. Consta de varias viviendas arrendadas a diferentes inquilinos, y ocupa lo edificado la total superficie del solar, excepto al frente que da a la llamada hoy calle de Santa Lucía y antes camino de San Antón, donde hay un pequeño terreno destinado a jardín con rastrillada de hierro y pared. Todo sin solución de continuidad forma una sola finca.

Linda: Oeste o frente principal, calle Santa Lucía; Sur o derecha entrando, ejidos; Este o espalda, también ejidos, a los que tiene derecho, y Norte o izquierda, callejón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, al tomo 2.536, libro 540, sección San Antón, folio 85, finca 42.867, inscripción 1.ª

Título: El de aportación a la sociedad, en la escritura fundacional, autorizada por el Notario de Cartagena, don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, el día 5 de febrero de 1997, número 411 de protocolo.

II) Que según certificación catastral, la descrita finca tiene una superficie de quinientos dieciséis metros cuadrados, y siendo la superficie ocupada por lo edificado, de trescientos treinta y dos metros cuadrados.

III) Que pretende la constatación registral del exceso de cabida, instándose ante mí el acta de notoriedad prevenida en el artículo 53.Diez de la Ley 13/96, de 30 de diciembre.

Y por el presente, que será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados respecto de la expresada inscripción, a fin de que puedan alegar en mi despacho cuanto consideren conveniente en defensa de sus legítimos intereses.

En Cartagena a 1 de febrero de 2002.—El Notario.

Comunidad de Regantes «Miraflores». Jumilla.

2388 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

Como miembro de esta Comunidad de Regantes, se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad, a celebrar el próximo sábado 30 de marzo de 2002 a las 16,30 horas de la tarde en primera convocatoria y 17 horas de la tarde en segunda convocatoria, a celebrar en el Salón de Actos de Jumilla y con el siguiente Orden del Día:

1.º Aprobación, si procede, del Orden del Día.

2.º Lectura Acta de la Asamblea anterior. Designación de Comuneros para la firma del Acta de la presente Asamblea.

3.º Propuesta y aprobación, si procede, de continuación de la presente Asamblea para otro día en caso de superar las 10 horas de la noche.

4.º Informe de Gestión año 2001 de la Junta de Gobierno.

5.º Lectura y aprobación, si procede, de Balances y Cuentas de Resultados de la Comunidad correspondiente al ejercicio económico 2001.

6.º Lectura y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio económico 2002.

7.º Propuesta y aprobación, si procede, inicio procedimiento recaudador de las deudas de comuneros a la Comunidad por diferentes conceptos.

8.º Ruegos y Preguntas.

Nota.—Las delegaciones de representación para la asistencia a esta Asamblea, deben ser presentadas firmadas por representante y representado antes del inicio de la misma para poder ejercer el derecho a voto.

El Secretario, Pedro Antonio García Pérez.

Federación de Motociclismo de la Región de Murcia

2324 Convocatoria de asamblea general ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, artículo 15-B, se convoca asamblea general ordinaria para el día 9 de marzo de 2002, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda.

Esta asamblea se celebrará en la fecha indicada, en el Casino de Alhama de Murcia (C/ Corredera, telf. 968-630048, junto Iglesia de San Lázaro), con el Orden del Día que se detalla en la documentación enviada a todos los señores miembros de la asamblea general y que para conocimiento general quedará expuesto en el tablón de anuncios del F.M.R.M. y el de los Clubs Regionales.

Alhama de Murcia a 21 de febrero de 2002.—El Presidente F.M.R.M., José Miguel Martínez Mena Martínez.

Mancomunidad Turística de «Sierra Espuña»

Estado de gastos

2184 Aprobación definitiva del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad Turística de «Sierra Espuña» para el año 2001, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

Estado de ingresos

Cap.	Descripción	Ptas.	Euros
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00	6,01
4	Transferencias corrientes	2.465.386,00	14.817,27
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00	6,01
	TOTAL	2.467.386,00	14.829,29

Cap.	Descripción	Ptas.	Euros
1	Gastos de personal	689.000,00	4.140,87
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.328.386,00	7.983,76
3	Gastos financieros	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00
6	Inversiones reales	450.000,00	2.704,55
8	Activos financieros	0,00	0,00
	TOTAL	2.467.386,00	14.829,29

Pliego, 4 de febrero de 2002.—El Presidente, Simón Alcaraz Alcaraz.

Colección

Normativa Autonómica BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/1995, de 8 de marzo,
de Protección del Medio Ambiente
de la Región de Murcia

BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/2001, de 24 de abril,
del Suelo de la Región de Murcia

BORM